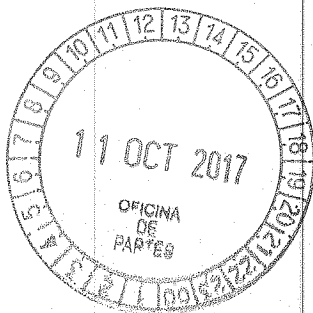




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1450 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDO POR EL CONTRATO DIRECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2816

SANTIAGO, 11 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 356 de 2015 que aprueba la procedencia de recurrir a la modalidad de contratación directa y aprueba términos de referencia que indica; en la Resolución Exenta N° 899 de 2015 que aprueba modificación en el sentido que indica de la Resolución Exenta N° 356 de 2015; en la Resolución N° 137 de 2015 que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa Servicios de Alimentación Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 437 de 2017 de la Dirección Regional del Bio Bio, que aprueba correcciones de incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 438 de 2017 de la Dirección Regional del Bio Bio que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1450 de 2017 de la Dirección Regional del Bio Bio que resuelve descargos todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento logística), que se llevaron a cabo durante el período comprendido entre el 03 de marzo y el 30 de noviembre de 2016, se remitió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 438 de 2017, de la Dirección Regional del Bio Bio, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$362.917.017.- (trescientos sesenta y dos millones novecientos diecisiete mil diecisiete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por los términos de referencia aprobados mediante la resolución N° 356 de 2015;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 1450 de 2017 de la Dirección Regional del Bio Bio, su Directora se pronunció rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$362.917.017.- (trescientos sesenta y dos millones novecientos diecisiete mil diecisiete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1450 de 2017;

5.- Que, funda el prestador su reclamación a partir de tres órdenes de ideas generales, consistentes en la supuesta falta de fundamentos plausibles para rechazar los descargos presentados; en la supuesta infracción a los principios de legalidad y tipicidad cometidos por este servicio en la dictación de la resolución recurrida; y, en la reclamación particular y técnica de ciertos incumplimientos que se indican.

6.- Que, respecto a la supuesta falta de fundamentación de la resolución que resuelve los descargos deducidos, señala la empresa que la argumentación empleada por Junaeb para dictar la resolución impugnada, no constituiría fundamento que permita ser revisado, discutido y rebatido por la empresa afectada, cuestión que vulneraría abiertamente el deber de Junaeb como órgano de la administración del Estado en cuanto dar cumplimiento a la garantía constitucional del debido proceso.



7.- Que en relación al argumento precitado, es necesario dejar establecido que la circunstancia de que los descargos hayan sido rechazados no implica que los mismos no hubiesen sido considerados. En efecto, los descargos fueron analizados y rechazados por las causales que en las respectivas resoluciones y anexos se establecen para cada caso particular, las cuales no corresponde reiterar en el presente acto, pues corresponden a una instancia que ya se encuentra agotada.

8.- Que, agrega la empresa como segundo argumento general de su reclamación, que no existe argumento alguno para que los Principios de Legalidad y Tipicidad –en los términos y ámbito de aplicación definidos por la propia recurrente en su escrito de reclamación- resulten inaplicables al procedimiento de multas que dieron origen a la resolución impugnada. A este respecto, ha de establecerse como premisa básica que el contrato que vincula a ambas partes es un contrato administrativo, regido por el derecho público y que, además, por tratarse de una actuación de un órgano de la Administración del Estado, corresponde una estricta sujeción al Principio de Juridicidad contemplado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República.

9.- Que, en este sentido, y sin perjuicio que el propio recurrente admite indirectamente que el proceso sancionatorio que da origen a la aplicación de multas no es una manifestación externa del ejercicio del ius puniendi del Estado, resulta indispensable aclarar que el referido proceso tiene su origen y causa directa en el vínculo contractual que une al recurrente con este servicio, al cual la empresa concurrió de manera libre y espontánea, mediante la suscripción del respectivo contrato, no obedeciendo en caso alguno, al ejercicio de potestades públicas por parte del Estado.

10.- Que las multas pactadas en los contratos y establecidas en las bases de licitación, no pueden considerarse sanciones administrativas, porque su fundamento jurídico es el consentimiento contractual prestado por el particular y no el ejercicio de una potestad unilateral de la Administración, siendo cláusulas cuyo valor depende exclusivamente del contrato que voluntariamente se acordó. Por consiguiente no constituyen manifestación de un ius puniendi, sino simple expresión de un derecho generado del contrato, razón suficiente para que los principios supuestamente vulnerados según la empresa, no resulten aplicables al asunto en análisis en los términos explicados por la recurrente.

11.- Que a mayor abundamiento, la naturaleza contractual del vínculo que une a las partes -al que ambas concurrieron de manera libre y espontánea, y que constituye la fuente única e inmediata del procedimiento de aplicación de multas sustanciado en la especie, por ejecución de las estipulaciones que ambas partes acordaron, el que en caso alguno obedece al ejercicio del ius puniendi del Estado- se encuentra plenamente establecido por la doctrina y expresamente reconocido por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N° 8.297, 21.035 y 50.606, todos del año 2012, los cuales establecen que: *"La aplicación de las multas estipuladas en los contratos por incumplimiento de las obligaciones de las partes, no constituye una manifestación de la potestad sancionadora del Estado (Ius Puniendi Estatal), sino que corresponde a la mera ejecución de las estipulaciones de tales acuerdos de voluntad"*. De esta forma, no puede sino concluirse que las normas aplicables en materia de ejecución contractual corresponden a aquéllas que libremente las partes aceptaron tanto en las bases de la licitación respectivas, como en el contrato posterior, y en subsidio, aquéllas del derecho común contempladas en el Código Civil. En el mismo sentido, mediante dictamen N° 65.788, de 27 de agosto de 2014, el ente



contralor concluyó que *"en cuanto a la naturaleza jurídica de las multas, el fundamento que las origina es un incumplimiento contractual y no una infracción, por lo que no revisten la naturaleza de una sanción administrativa. Más bien se trata de una consecuencia jurídica de una situación expresamente prevista en las bases y en el contrato, que no implica el ejercicio del ius puniendi o potestad sancionatoria del Estado"*.

12.- Que sin perjuicio que, de conformidad a lo razonado precedentemente, resulta improcedente acoger la reclamación formulada por la empresa, corresponde analizar la reclamación deducida a la luz de los fundamentos particulares hechos valer por el prestador y, resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

13.- Que, respecto al incumplimiento rechazado en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 3 del presente acto administrativo. Se verificó que el incumplimiento no se condice con lo indicado en los Términos de Referencia Técnico Operativos, por lo que corresponde dejar sin efecto el hecho constitutivo de infracción que allí se singulariza y la multa asociada por un valor total de \$1.015.493.- (un millón quince mil cuatrocientos noventa y tres pesos);

14.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$357.491.005.- (trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil cinco pesos);

15.- Que, por otra parte, tratándose de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 2 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$4.410.519.- (cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos diecinueve pesos);

16.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$357.491.005.- (trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil cinco pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

17.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



18.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO, de oficio, el hecho constitutivo de infracción que se singulariza en el anexo N° 3 de éste acto administrativo y las multas asociadas por un valor total de \$1.015.493.- (un millón quince mil cuatrocientos noventa y tres pesos).

ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$357.491.005.- (trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil cinco pesos).

ARTÍCULO 3°.- ACOGESE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$4.410.519.- (cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos diecinueve pesos).

ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referidos anexos N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., por un valor total de \$357.491.005.- (trescientos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Acogidas	Deja Sin Efecto	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0.-	\$ 0.-	\$ 38.087.167.-	\$ 38.087.167.-
Operación y Mantención logística C6	\$ 4.410.519.-	\$ 1.015.493.-	\$ 319.403.838.-	\$ 319.403.838.-
Total	\$ 4.410.519.-	\$ 1.015.493.-	\$357.491.005.-	\$ 357.491.005.-

ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 2, "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto".
- Anexo N° 3, "Reclamaciones Dejadas Sin Efecto".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1353 de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

- Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
- Dirección Regional del Bio Bio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2960-17



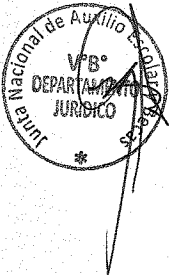
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016017272	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5048	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A BAÑO DE MANIPULADORAS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°117355 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE PRESTADOR ADJUNTA EN TODAS LAS INSTANCIAS DOCUMENTO DE ORDEN DE TRABAJO MAL DIGITALIZADO, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR SI LA FECHA DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL TÍTULO XXII DE LA REX N° 356 DE 2015.	223.641	223.641
2016	03	2016017272	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5048	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION EN LUMINARIA DE BAÑO DE MANIPULADORAS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 117355 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0009707 SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO Y ADEMÁS NO DA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	743.392	743.392
2016	03	2016017275	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5072	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A LAVAFONDO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°117353 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, LA CUAL CORRESPONDE A UNA GRAVE N°4. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°117353 DEL 04/03/2016 FUE REALIZADA PREVIO A LA COMPRA DE MATERIALES SEGUN FACTURA N°000795 DEL 09/03/2016 POR LO QUE NO ES POSIBLE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO. ADEMÁS DE QUE SE APRECIA QUE LA FECHA DE LA ORDEN DE TRABAJO SE ENCUENTRA ENMIENDADA, POR DEMÁS, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LA LLAVE NO FUNCIONA PARA SU FINALIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERA IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	186.368	186.368
2016	03	2016017275	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5072	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A HORNO Y ANAFES SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°117354 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°117354 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. CABE RECORDAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (ART. 69 DEL RSA) EN TODO MOMENTO.	207.828	207.828
2016	03	2016017373	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4925	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 60404. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0060404 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, EL MEDIO DE VERIFICACIÓN ADJUNTO NO MENCIONA EL ASPECTO IMPUTADO EN ACTA DE SUPERVISIÓN.	3.368.621	3.368.621



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016017441	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	12033	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM, EN EL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°8, POR LO QUE NO ES DE AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. ADEMÁS EL MEDIO DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN ES INSUFICIENTE Y NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	806.463	806.463
2016	03	2016017755	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4977	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM (EN LA CORRECTA LIMPIEZA DE PRODUCTOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE LA GUÍA DE DESPACHO N°1682061 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	1.274.076	1.274.076
2016	03	2016017755	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4977	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). EL MISMO DIA DE LA SUPERVISION DE JUNAEB SE REALIZA RETIRO DE ABASTECIMIENTO EN EXCESO (CONGELADOR), DIA LUNES 28-03-16 SE ENTREGA MANTENCIÓN A MUEBLE GUARDA VAJILLA. ALMACENAR LA TOTALIDAD DE PRODUCTOS CON GELADOS SEGUN GUIA N° 1682061 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE LA GUÍA DE DESPACHO N°1682061 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	2.548.152	2.548.152
2016	03	2016017772	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4982	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A MUEBLE GUARDA VAJILLA. SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA OT N°0009707 SON INSUFICIENTES Y NO PERMITEN DESVIRTUAR TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS. SEGUN LO DESCRITO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BPM (ART. 69 DEL RSA) EN TODO	1.778.963	1.778.963



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016017772	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4982	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A HORNO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 9707 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE MANTENCIÓN DE HORNO NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	2.371.950	2.371.950
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM (EN EL CORRECTO ORDEN, LIMPIEZA EN DESPENSA DE ALIMENTOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE INDUCCIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	1.976.625	1.976.625
2016	03	2016017772	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4982	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM (EN EL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ABIERTOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO, DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNIJE	3.953.250	3.953.250
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A LAVAFONDO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 1297 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA ORDEN DE TRABAJO ADJUNTA N 61297 SE ENCUENTRA MAL DIGITALIZADA Y POR LO TANTO NO SE PUEDE VERIFICAR LAS FIRMAS Y TIMBRES CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN SOLUCIÓN, ADEMÁS DOCUMENTO ADJUNTO NO HACE ALUSION ESPECIFICA DE LA CANERÍA	186.368	186.368
2016	03	2016017779	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4951	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A ESTANTERIAS, CAMBIO DE MALLAS MOSQUETERAS EN PUERTAS Y VENTANAS, SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 1298 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AMBAS ORDENES DE TRABAJO N° 61297 Y 61298 SE ENCUENTRAN MAL DIGITALIZADAS PUESTO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR TIMBRES Y FIRMAS RESPECTIVAS	1.077.543	1.077.543

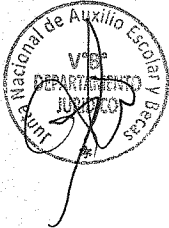


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016017779	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4951	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A ESTANTERIAS, CAMBIO DE MALLAS MOSQUETERAS EN PUERTAS Y VENTANAS. SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 1298 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE ACLARA QUE LA DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN CORRESPONDE A EQUIPOS DE FRÍO Y NO A ESTANTERÍA O MALLAS MOSQUETERAS, COMO LO INDICA EN SU FUNDAMENTO. ADEMÁS EN INSTANCIAS ANTERIORES PRESENTA BOLETA DE TRABAJO POR TRABAJOS DE EQUIPOS, PERO NO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LOS EQUIPOS SON DE FRÍO Y SI CORRESPONDE AL RBD SUPERVISADO. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN SE ENCUENTRA A 22.8°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS POR LA RESOLUCIONES EXENTA N° 356 DE 2015.	3.831.264	3.831.264
2016	03	2016017779	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4951	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA REPOSICION DE MARGARINAS SEGUN GUIA N° 1662014. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, GUIA DE DESPACHO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AL CORRESPONDER A PRODUCTOS REFRIGERADOS COMO MARGARINA, DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 366 DE 2015 Y EN LA NORMATIVA VIGENTE	2.394.540	2.394.540
2016	03	2016017782	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A FOGONES Y HORNO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 81300 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N° 366 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVE 12, LA SOLUCIÓN MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 61300, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	1.444.856	1.444.856
2016	03	2016017787	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5001	08		C6	3.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). TRABAJOS DE PINTURAS EN COCINA Y BODEGAS TIENEN COMO PLAZO MAXIMO 31-03, POR LO QUE EL PLAZO AUN NO CULMINA. SE REALIZA TRABAJOS DE PINTURA EN DESPENSA SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE PINTURA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA NO ACREDITA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO DEBIDO A QUE CORRESPONDE A UN HORNO Y NO A LA IMPUTACIÓN REALIZADA QUE CORRESPONDE A DESPENSA SIN PINTAR.	186.368	186.368
2016	03	2016017787	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5001	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A ANAFES Y EQUIPOS DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 61065 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DEBIDO A QUE EL PRESTADOR DEBERÁ ADECUAR SUS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO A LAS CONDICIONES DE CADA ESTABLECIMIENTO, IMPLEMENTANDO Y MANTENIENDO LA LÍNEA DE FRÍO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL RSA. PARA DAR CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (BPF) EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL PAE, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 69 DEL RSA, EL CONTROL DE LA LÍNEA DE FRÍO SERÁ VERIFICADO, EVALUADO E IMPUTADO (CUANDO CORRESPONDA) POR JUNAEB BAJO LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO Y	4.879.440	4.879.440



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016017787	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5001	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA MANTENCION A ANAFES Y EQUIPOS DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61055 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESENTADA POR PRESTADOR, DEBIDO A QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA MANTENCION, REPARACION Y REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPOS, ELEMENTOS Y APARATOS DEBE SER DECLARADO POR EL PRESTADOR EN SU ?PLAN DE MANTENCION REPARACION Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y APARATOS, EL QUE DEBE SER ENVIADO A LA DIRECCION REGIONAL DE JUNAEB, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL INICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION, SIN PERJUICIO DE ELLO DESDE EL PRIMER DIA DEL PROGRAMA Y DURANTE TODO EL CONTRATO, TODO LO SEÑALADO DEBE ESTAR OPERATIVO Y EN BUENAS CONDICIONES.	1.524.825	1.524.825
2016	03	2016017787	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5001	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 61055 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCION Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACION A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C. EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACION EN TODA LA CADENA DE FRIO, DE ACUERDO AL TITULO III DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA TECNICOS OPERATIVOS DE JUNAEB.	3.049.650	3.049.650
2016	03	2016018874	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	17818	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM (EN LA CORRECTO ORDEN DE PRODUCTOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESENTADA POR EL PRESTADOR, DEBIDO A QUE EL ABASTECIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS ELABORADOS DEBEN DAR CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACION DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION (BPF) EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL PAE, SEÑALADO EN EL ARTICULO 69 DE RSA, LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS SE DEBEN UBICAR SOBRE TARIMAS, O ENCASTRADOS, SEPARADOS DE LAS PAREDES.	1.355.400	1.355.400
2016	03	2016018877	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4983	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA MANTENCION A EQUIPOS DE FRIO (CONGELADOR) Y CAMARAS DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°120 SE RETIRAN EQUIPOS DE FRIO QUE NO SE UTILIZAN SEGUN GUIA N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCION Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERA CONTAR CON SISTEMAS DE FRIO QUE ASEGUREN LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERAN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA, EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TERMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGUN ART. 188.	1.807.200	1.807.200
2016	03	2016018877	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4983	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM (EN LA CORRECTO ORDEN DE PRODUCTOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACION DE LAS ACTAS DE SUPERVISION SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCION, EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS GUARDADOS AL INTERIOR DE LA CAJA DENTRO DEL REFRIGERADOR NO PERMITE QUE LOS PRODUCTOS SE REFRIGEREN	564.750	564.750

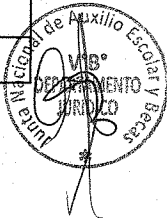


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016018877	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4983	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM (SOBRE LLENADO DE REGISTROS BPM) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 5, LA SOLUCIÓN CAPACITAR A MANIPULADORA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DEBE SER DIARIA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICAS OPERATIVAS DE JUNAEB, JUNILE INTEGRAL Y EN EL ARL 37 Y ART. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA INDUCCIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO	316.260	316.260
2016	03	2016018881	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4980	08		C1	5.a	14/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM; EN LA CORRECTA REVISION DE PRODUCTOS, SE ELIMINA ALIMENTOS VENCIDOS SEGUN GUIA N°1653652 SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO SON VÁLIDOS PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO DEBIDO A QUE ORDEN DE TRABAJO N°0061299 NO ES LEGIBLE POR COMPLETO, FALTA EL TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA EL TRABAJO REALIZADO.	1.728.135	1.728.135
2016	03	2016018881	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4980	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A ESTANTERIA, SE INSTALA PALLET, SE INSTALA LUMINARIA CON PROTECCION EN BANO DE MANIPULADORAS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61299 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, MEDIOS DE VERIFICACIÓN NO SON VÁLIDOS PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO DEBIDO A QUE ORDEN DE TRABAJO N°0061299 NO ES LEGIBLE POR COMPLETO, FALTA EL TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA EL TRABAJO REALIZADO.	1.036.881	1.036.881
2016	03	2016018881	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4980	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61298 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 6 LA CUAL NO PRESENTA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA SE DEBE CONTAR CON SISTEMAS DE FRIO, EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS LA TEMPERATURA INFERIOR DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGUN ART. 189 DEL RSA	3.686.688	3.686.688



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016018881	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4960	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE INSTALAN PALLET EN BODEGA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 61299 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE PALLET EN BODEGA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	1,382.508	1,382.508
2016	03	2016018881	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4960	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). NO EXISTE MEDIO VERIFICADOR QUE ACREDITE QUE LOS PRODUCTOS CONGELADOS SE ENCUENTREN FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS (-18°C A -26°C), POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA, EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGUN ART. 188	2,304.180	2,304.180
2016	03	2016018881	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4960	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM, EN EL CORRECTO LLENADO DE REGISTROS. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 5 LA CUAL NO PRESENTA SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, LA SOLUCIÓN CAPACITAR A MANIPULADORA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO POR DEMAS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DEBE SER DIARIA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICAS OPERATIVAS DE JUNAEB, JUNTE INTEGRAL Y EN EL ART. 37 Y ART. SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	783.421	783.421
2016	03	2016018883	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4973	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°144 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza		3,079.469	3,079.469

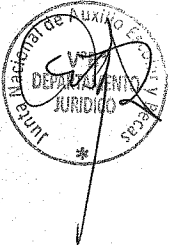


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016018883	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4973	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA REPOSICION DE CONGELADOS SEGUN GUIA N°1662019. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015 NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUIA DE DESPACHO N°1662019 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS QUE EN ESTA NO SE MENCIONA CONGELADO ALGUNO. SEGUN LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL TITULO III, CAPITULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPITULO 4.1.C, ADUCE QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	1.924.668	1.924.668
2016	03	2016018884	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17915	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION EN SIFONES, LLAVE DE LAVAFONDO, MALLA MOSQUETERA EN VENTANA, TAPACANTO DE ESTANTERIA, LUMINARIA BAÑO DE MANIPULADORAS (SE INSTALA PROTECCION), SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61413. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, ORDENES DE TRABAJO N° 0061413 Y 0061414 NO DAN SOLUCIÓN A LA LUMINARIA DEL BAÑO DE MANIPULADORA QUE SE ENCUENTRA SIN PROTECCIÓN.	1.223.926	1.223.926
2016	03	2016018884	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17915	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61414. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO, DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS- OPERATIVOS DE JUNAEB PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA. SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRIO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGÚN ART. 189 DEL RSA.	6.527.606	6.527.606
2016	03	2016018884	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17915	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA REPOSICION DE MARGARINA SEGUN GUIA N°1662013. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO, DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS- OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNIFE	2.719.836	2.719.836

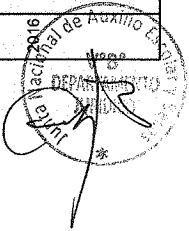


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016019321	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4926	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION SOBRE EL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EXCLUSIVOS DEL PROGRAMA, SE CURSA UNA CARTA DE AMONESTACION A MANIPULADORAS POR EL NO CUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION Y CARTAS DE AMONESTACION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°1, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCION, POR ENDE LA SOLUCION A TRAVES DE CAPACITACION Y AMONESTACION PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	304.875	304.875
2016	03	2016019321	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4926	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE CORRECTO ORDEN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION BPM. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	653.303	653.303
2016	04	2016017745	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11397	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A ESTANTERIAS, MUEBLES GUARDA VAJILLA, SE INSTALAN MALLAS MOSQUETERAS, SE INSTALA ELIMINADOR ELECTRICO DE MOSCAS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 61013 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE PRESTADOR ADJUNTA EN TODAS LAS INSTANCIAS DOCUMENTO DE ORDEN DE TRABAJO MAL DIGITALIZADO, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR SI LA FECHA DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL TITULO XXII DE LA REX N° 356 DE 2015	521.768	521.768
2016	04	2016017745	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11397	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A ANAFES SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61074. SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATAN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO 61074 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	686.537	686.537
2016	04	2016017745	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11397	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE INSTALA PALLET SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61074 SE REALIZA RETIROS DE EXCEDENTES SEGUN GUIA N°1653738 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, GUIA Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATAN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°61074 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	686.537	686.537

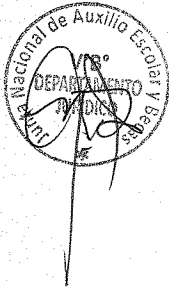


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016017745	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11397	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS). SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 81, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, ADEMÁS POR TÉRMINOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA VIGENTE EL PRESTADOR DEBE MANTENER LA CADENA DE FRÍO DURANTE TODO MOMENTO.	1.373.075	1.373.075
2016	04	2016017745	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4970	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A MUEBLES GUARDA VALLA, SE INSTALA MALLA MOSQUETERA Y ELIMINADOR ELÉCTRICO DE INSECTOS SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° 61071 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFÍA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	REVISADOS Y ANALIZADOS LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS POR PRESTADOR SE RECHAZA RECLAMACIÓN. ORDEN DE TRABAJO ADJUNTADA POR PRESTADOR NO PERMITE VERIFICAR DATOS E INFORMACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, LO CUAL NO PERMITE DAR SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	695.691	695.691
2016	04	2016017749	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4970	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A ANAFES, EQUIPOS DE FRÍO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°61072 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFÍA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 08, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE RETIRO DE EXCEDENTES NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL MAL CIERRE DE UNA PUERTA DE CONGELADORA NO PERMITE MANTENER LOS ALIMENTOS EN -18°C, SEGÚN ART. 189 DEL RSA.	2.929.226	2.929.226
2016	04	2016017749	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4970	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A ANAFES, EQUIPOS DE FRÍO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°61072 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFÍA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12, LA ORDEN DE TRABAJO ADJUNTADA POR PRESTADOR NO PERMITE VERIFICAR LOS DATOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	915.383	915.383

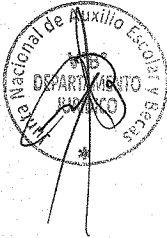


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016017749	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4970	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS). SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 08. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE RETIRO DE EXCEDENTES NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EN LOS ALIMENTOS CONGELADOS LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGÚN ART. 189 DEL RSA.	1.830.766	1.830.766
2016	04	2016018773	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4974	08		C1	6.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (HIGIENIZACION DE PRODUCTOS). SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 11. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	660.707	660.707
2016	04	2016018773	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4974	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (ALAMENAMIENTO DE PRODUCTOS NO APTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION). SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 1. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	308.330	308.330
2016	04	2016018773	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4974	08		C6	3.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION EN PAREED DE COCINA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°9719 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA ORDEN DE TRABAJO ADJUNTA SE ENCUENTRA MAL DIGITALIZADA POR LO QUE NO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN EFECTUADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. A SU VEZ EN EL TÍTULO III NUMERAL 15.2 DE LA REX N° 356 DE 2015 ESTABLECE QUE LA APLICACIÓN DE PINTURA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DURANTE EL PRIMER AÑO DE CONTRATO NO DEBE SUPERAR AL MES DE JULIO. DURANTE LOS SIGUIENTES AÑOS DE CONTRATO LA APLICACIÓN DE PINTURAS DEBERÁ ESTAR FINALIZADA AL MES DE MARZO PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS ADJUDICADOS.	186.929	186.929



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016018773	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4974	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION EN ESTANTERIAS, SE INSTALAN MALLAS MOSQUETERAS EN VENTANAS DE COCINA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 9719 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR PUESTO QUE ORDEN DE TRABAJO SE ENCUENTRA MAL DIGITALIZADA Y POR LO TANTO NO SE PUEDE VERIFICAR LA FECHA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	418.448	418.448
2016	04	2016018773	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4974	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 9719 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO. COMO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA MANTENCIÓN POR ORDEN DE TRABAJO N° 9719, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE CONGELACIÓN SE ENCUENTRA A -12,6 °C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 Y EL ART. N° 139 DEL RSA	2.642.829	2.642.829
2016	04	2016018773	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4974	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS). SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	660.707	660.707
2016	04	2016018773	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4974	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). NO EXISTE MEDIO VERIFICADOR QUE ACREDITE QUE ARVEJAS CONGELADAS SE ENCONTRABAN FUERA DE LAS TEMPERATURAS ESTABLECIDAS EN BASES DE LICITACION -18°C A -26°C. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AL CORRESPONDER A PRODUCTOS CONGELADOS, ESTOS DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 Y EN LA NORMATIVA VIGENTE. ADENAS EL SUPERVISOR DE JUNAEB ES EL QUE VERIFICA IN SITU LOS PRODUCTOS	1.761.886	1.761.886

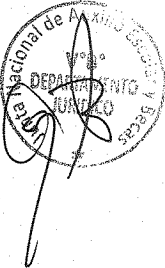


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016018773	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4974	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (LLEVADO DE REGISTROS). SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA SEGUIMIENTO EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS.	374.401	374.401
2016	04	2016018777	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C1	7.a			Rechaza	CABE INDICAR QUE PRESTADOR PRESENTA RECLAMACIÓN EN PAPEL PARA ESTE INCUMPLIMIENTO, ANTE ELLO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 09. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	799.827	799.827
2016	04	2016018777	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INSTALACION DE PROTECCION A LUMINARIA EN BODEGA. SE INSTALA PUERTA MOSQUETERA. SE REALIZA MANTENCION A LAVAFONDO Y ESTANTERIA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°9721 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	CABE INDICAR QUE DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL PRESTADOR EN SU FUNDAMENTO ESCRITO, RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN "CAMBIAR TAPACANTOS DE ESTANTERÍA", NO SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO PUESTO QUE SE HACE REFERENCIA A UNA SUGERENCIA QUE A UN INCUMPLIMIENTO. RESPECTO DE LAS DEMÁS OBSERVACIONES SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, PUESTO QUE PRESTADOR ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO QUE VALIDA LA SOLUCIÓN, SIN EMBARGO EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA CORTADO Y NO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA SOLUCIÓN SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDAN AL RBD SUPERVISADO.	607.869	607.869
2016	04	2016018777	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPOS DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°9721 SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N°356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVISIMA 06, LA SOLUCIÓN MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 123960, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE CONGELACIÓN SE ENCUENTRA A -11,5°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ART N° 189 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS.	2.559.448	2.559.448



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorid	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016018777	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). EL ABSTE DE PAN SE ESTA REALIZANDO EN MENOR CANTIDAD A LAS RAC AFECTAS YA QUE TODOS LOS DIAS SE PREPARA MENOS RAC. RESPECTO AL ABASTEC DEL DIA DE SUPERVISION SE ENTREGA 240 C/U DONDE SE PREPARA 200 DESAY QUEDA UN EXCEDENTE DE 40 C/U . SE ADJ PAE MARZO Y ABRIL DONDE SE EVIDENCIA RACIONES NO SERVIDAS A DIARIO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE SU FUNDAMENTO HACE ALUSIÓN A ABASTECIMIENTO DE PAN Y NO AL HALLAZGO DETECTADO QUE SE RELACIONA CON EL ALMACENAMIENTO Y ESTIBA DE YOGURT EN REFRIGERADOR.	959.793	959.793
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM. SE RETIRAN CONGELADOS EN MAL ESTADO SEGUN GUIA N°9721. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCIÓN Y GUIA DE RETIRO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE INDICA EN EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL NO EXISTE LA DOCUMENTACIÓN QUE INDICA EN SU FUNDAMENTO EN CUANTO AL FUNDAMENTO ESCRITO DEL PRESTADOR RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, SE LE INDICA QUE DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN EL TITULO III PUNTO 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015	1.599.655	1.599.655
2016	04	2016018777	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM (LLENADO DE REGISTROS). SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCIÓN. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA SEGUIMIENTO EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS.	447.903	447.903
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM (ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS) SE ENTREGA PELLET PARA ALMACENAR CAJAS DE LECHE TETRA SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662296 SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCIÓN. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUIA DE DESPACHO N°1662296 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	833.814	833.814
2016	04	2016018834	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4989	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM (HIGIENE EN PROCESOS DE ALIMENTACIÓN). POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR. NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. CABE MENCIONAR QUE UN PRODUCTO CON HONGOS NO GARANTIZA LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.	555.121	555.121



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016018834	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4987	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS QUE NO SON DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION), POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERA SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGÚN ART. 188	377.482	377.482
2016	04	2016018834	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4987	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPOS DE FRÍO, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS DE FRÍO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGÚN ART. 188	2.664.581	2.664.581
2016	04	2016018834	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4987	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA RETIRO DE PRODUCTOS CONGELADOS FUERA DE RANGO (CHOCLO, ARVEJAS) SEGUN GUIA DE RETIRO DE EXCDENETES N°1653711 SE ADJUNTA GUIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGÚN ART. 188	1.776.387	1.776.387
2016	04	2016018834	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4987	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (REGISTRO DE CONGELADOR), POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO CON EQUIPOS DE MANTENCIÓN DE T°. LOS CUALES DEBEN ESTAR PROVISTOS DE TERMÓMETROS QUE PERMITAN LA LECTURA DE LAS TEMPERATURAS DESDE EL EXTERIOR Y DE DISPOSITIVOS QUE REGISTREN LAS TEMPERATURAS DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRÍO (ART°37 DEL RSA). EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO DE INMEDIATO A ESTE DATO, CONSIDERANDO UN SEGUIMIENTO EN LÍNEA, EN FORMATO DIGITAL, PLANILLAS U OTROS EQUIVALENTES. LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LA CADENA DE FRÍO ESTARÁN SUJETOS A SANCIÓN. POR ADEMÁS, EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DEBE SER DIARIA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICAS OPERATIVAS DE	377.482	377.482

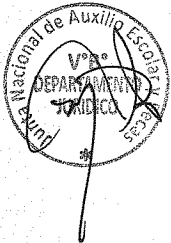
Junta Nacional de Auxilio
VºBº
DEPARTAMENTO
JUNICO
17/08/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016018839	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4713	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPO DE FRIO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°123534SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123534 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESOTO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGÚN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	3.382.386	3.382.386
2016	04	2016018839	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4713	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPO DE FRIO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°123534. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, ADEMÁS LA ORDEN DE TRABAJO PRESENTADA ESTÁ INCOMPLETA. SEGÚN LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, ADUCE QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS". POR DEMÁS, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS CONGELADOS NO CUMPLEN CON EL RANGO DE TEMPERATURA ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	1.409.328	1.409.328
2016	04	2016018846	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4719	08		C1	5.a	11/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE RETIRO DE PRODUCTOS VENCIDOS, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION BPM. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°1, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	1.318.696	1.318.696
2016	04	2016018846	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4719	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A LLAVE LAVAFONDO, ESTANTERIAS Y MUEBLE DE COCINA SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° 123530 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN SON INSUFICIENTES Y NO PERMITEN DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS. ADEMÁS QUE LA ORDEN DE TRABAJO SE ENCUENTRA INCOMPLETA.	791.217	791.217



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016018846	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4719	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE INSTALA PALLET SEGUN GUIA N°123530 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°8, POR LO QUE NO ES DE AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. ADEMÁS LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN SON INSUFICIENTES, ORDEN DE TRABAJO SE ENCUENTRA INCOMPLETA Y NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	1,054.956	1,054.956
2016	04	2016018872	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4714	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE INSTALA LAVAFONDO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123535. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN SUFICIENTES QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. GUÍA DE DESPACHO SE ENCUENTRA INCOMPLETA. ESTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN TDR N° 356 DEL AÑO 2015.	439.112	439.112
2016	04	2016018872	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4714	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123536 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123536 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESORTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7 "LINEA DE FRIO", EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO.	1.848.893	1.848.893
2016	04	2016018872	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4714	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA PALLETS SEGUN GUIA DE DESPACHO N°123535 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123535 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	577.779	577.779
2016	04	2016018872	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4714	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE EL REGISTRO DE TEMPERATURA DE EQUIPO DE FRIO. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCIÓN BPM. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°5, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INDICAN QUE SE DEBE TENER UN "REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO TÉRMICOS (CALENTAMIENTO Y ENFRIAMIENTO) DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE	323.556	323.556



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016018917	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4947	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA DE REFRIGERADOR SEGUN GUIA N°1662273. SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUIA DE DESPACHO N°1666188 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	2.001.155	2.001.155
2016	04	2016018963	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4958	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°9718. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0009718 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO, ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	2.769.714	2.769.714
2016	04	2016019065	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5062	08		C6	2.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE ABASTECE CON GAS ESTABLECIMIENTO PARA REGULARIZAR PROGRAMA DE ALIMENTACION. EN REEMPLAZO DEL SERVICIO SE ENTREGARON COLACIONES FRIAS. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°7, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PRESENTADOS NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.2.B, INDICA QUE "EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE COMBUSTIBLE EXISTENTE".	6.888	6.888
2016	04	2016019067	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5060	08		C6	2.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). ESTABLECIMIENTO ESTUVO SIN GAS POR ROBO DE CILINDROS DE GAS SIENDO ABASTECIDO EL DIA 29/04. EN REEMPLAZO DEL SERVICIO SE ENTREGARON COLACIONES FRIAS. SE ADJUNTA PARTE POLICIAL. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°7, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PRESENTADOS NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.2.B, INDICA QUE "EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES REQUERIDAS AL INTERIOR DE LOS RECINTOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RED DE COMBUSTIBLE EXISTENTE".	12.054	12.054
2016	04	2016019067	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5060	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INSTALACION DE LAVA PLATOS, MALLAS MOSQUETERAS Y ELIMINADOR ELECTRICO DE INSECTOS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°601211. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, ADEMÁS LA ORDEN DE TRABAJO SE ENCUENTRA MAL DIGITALIZADA, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR SI LA FECHA DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	50.754	50.754

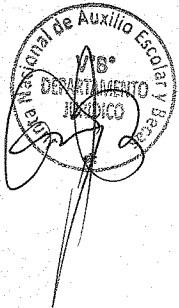


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016019068	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5059	08		C6	2.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). ESTABLECIMIENTO ESTUVO SIN GAS POR ROBO DE CILINDROS SIENDO ABASTECIDO EL DIA 29/04 SE ADJUNTAN PARTES POLICIALES DONDE SE EVIDENCIA SINIESTRO EN ESTABLECIMIENTO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, DEBIDO A QUE EN EL CASO DE ROBO DE PRODUCTOS U OTRO TIPOS DE ESPECIES, LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DEL HECHO, EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 48 HORAS, E INFORMAR SIMULTANEAMENTE AL PRESTADOR, QUIEN PROCEDERÁ A EFECTUAR LA DENUNCIA Y TRÁMITES JUDICIALES CORRESPONDIENTES. LOS RECINTOS DE COCINA, COCINA DE LECHE, BODEGA Y COMBUSTIBLE SON DE USO EXCLUSIVO DEL PRESTADOR Y POR TANTO, LA PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER IMPLEMENTO PERTENECIENTE AL PROGRAMA CAUSADO POR USO INDEBIDO Y COMPROBADO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL SOSTENEDOR, DEBE SER RESTITUIDO POR LA INSTITUCIÓN. ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD DE FORMA INMEDIATA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ASEGURANDO LA INOCUIDAD DE SU ENTREGA, PARA LO CUAL CORRESPONDE ACCIONAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DEBIDO POR CADA PRESTADOR.	6.888	6.888
2016	04	2016019068	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5059	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA DE CAJA HERMETICA PARA UTILES DE ASEO Y SE ENTREGA ELIMINADOR ELECTRICO DE INSECTOS SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662333 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, GUÍA ADJUNTA N°1662333 NO DETALLA ELIMINADOR DE INSECTO.	8.157	8.157
2016	04	2016019068	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5059	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A COCINA SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°60121. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE MANTENCIÓN DE COCINA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	9.063	9.063
2016	04	2016019180	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4772	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA DE REFRIGERADOR DE 300 LTS SEGÚN GUIA DE DESPACHO N°1662271 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, ADEMÁS EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN SUFICIENTES QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. GUIA DE DESPACHO SE ENCUENTRA INCOMPLETA	3.839.172	3.839.172

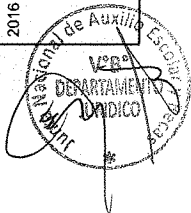


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuervo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016019313	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA MESON ACERO INOX SEGUN GUIA 1662341 Y SE REALIZA MANTENCIÓN A BAÑO MARIA SEGUN ORDEN TRABAJO N°61079. SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORAS EN LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA ENTREGA DE SERVICIO SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO, INDUCCIÓN A MANIPULADORAS. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE ACLARA QUE LA DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN CORRESPONDE A EQUIPOS DE FRÍO Y NO A BAÑO MARIA NI MESON, COMO LO INDICA EN SU FUNDAMENTO. AHORA BIEN EN LA REX N°356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A LA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 61079, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE CONGELACIÓN SE ENCUENTRA A -5°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ART N° 189 DEL RSA, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.993.904	1.993.904
2016	04	2016019313	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA DE REFRIGERADOR DE 300 LITS SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1653764. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN NUEVO CONGELADOR ACREDITADA MEDIANTE GUIA DE DESPACHO N° 1662341 DEL 10-05-2016, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO.	1.246.190	1.246.190
2016	04	2016019313	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE EL REGISTRO DE TEMPERATURA DE EQUIPO DE FRÍO, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCIÓN BPM. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS.	348.933	348.933
2016	04	2016019339	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	17850	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA RETIRO DE PRODUCTOS CONGELADOS EL MISMO DIA QUE SE DETECTA EL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A GUIA DE RETIRO EXCEDENTES N° 1653673. SE REALIZA REPOSICION DE CONGELADORA SEGUN GUIA N° 1662282SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE 9, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE RETIRO DE PRODUCTOS NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	899.523	899.523



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016019339	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17850	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA CAMBIO DE EQUIPO DE FRIO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662282 . SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, ORDEN DE TRABAJO GASIFERIA N°0061066 NO INDICA COMO TRABAJO REALIZADO EL CAMBIO DEL ENCHUFE QUEMADO, SOLO INDICA QUE UNO DE LOS MATERIALES OCUPADOS FUE UN ENCHUFE TRIPLE Y FOTOGRAFIA ADJUNTADA SE OBSERVA UN ENCHUFE DOBLE, POR LO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTACION SUFICIENTE PARA PODER DESVIRTUAR EL	186.929	186.929
2016	04	2016019339	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17850	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA CAMBIO DE EQUIPO DE FRIO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662282 . SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS CAMBIO DE EQUIPO NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, LOS EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN NO CUMPLEN CON LA TEMPERATURA PARA LA CONGELACIÓN LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 08, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE RETIRO DE EXCEDENTES NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL MAL CIERRE DE UNA PUERTA DE CONGELADORA, NO PERMITE MANTENER LOS ALIMENTOS EN -18°C. SEGUN ART. 189	4.317.708	4.317.708
2016	04	2016019339	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17850	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA CAMBIO DE EQUIPO DE FRIO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662282, Y SE RETIRAN PRODUCTOS CONGELADOS EL MISMO DIA DEL ACTA DE SUPERVIVION SEGUN GUIA DE RETIRO DE EXCEDENTES N°1653673 . SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 08, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE RETIRO DE EXCEDENTES NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL MAL CIERRE DE UNA PUERTA DE CONGELADORA, NO PERMITE MANTENER LOS ALIMENTOS EN -18°C. SEGUN ART. 189	899.523	899.523
2016	04	2016019339	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17850	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA CAMBIO DE EQUIPO DE FRIO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662284 Y SE RETIRAN PRODUCTOS CONGELADOS EL MISMO DIA DEL ACTA DE SUPERVIVION SEGUN GUIA DE RETIRO DE EXCEDENTES N°1653673. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 08, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE RETIRO DE EXCEDENTES NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TERMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGUN ART. 189 DEL RSA	2.878.472	2.878.472



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016019339	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17850	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM EN CONTROL Y REGISTRO DE T°. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS TÉRMINOS (CALENTAMIENTO Y ENFRIAMIENTO) DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRA Y EN ART.37 Y ART. 466 DEL RSA. A SU VEZ, CABE DESTACAR QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 5, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE INDUCCIÓN A MANIPULADORAS NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	611.675	611.675
2016	04	2016019347	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4722	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA REPOSICION DE BASUREROS SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662245 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN SUFICIENTES QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, GUÍA DE DESPACHO SE ENCUENTRA INCOMPLETA, ESTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°04 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN TDR N° 356 DEL AÑO 2015.	186.929	186.929
2016	04	2016019347	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4722	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A MUEBLE GUARDA VAJILLA Y MALLAS MOSQUETERAS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°090614 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN SUFICIENTES QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ORDEN DE TRABAJO SE ENCUENTRA INCOMPLETA, ESTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN TDR N° 356 DEL AÑO 2015.	1.121.571	1.121.571
2016	04	2016019347	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4722	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPOS DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°090614. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°090614 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCION, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7 "LINEA DE FRIO", EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°090614 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCION, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7 "LINEA DE FRIO", EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA	3.987.808	3.987.808
2016	04	2016019347	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4722	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPOS DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°090614. SE REALIZA REPOSICION DE PRODUCTOS (CHOCO Y POROTO VERDE), Y PRODUCTO REFRIGERADO (YOGURT INDIVIDUAL). SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°090614 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCION, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO SEÑALADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7 "LINEA DE FRIO", EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA	2.492.380	2.492.380



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016019358	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4988	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA REPOSICION DE BASUREROS SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1653892 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO-APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERE DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO, DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS- OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRAR, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRIO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE	795.296	795.296
2016	04	2016019358	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4988	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662280 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	DADO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO Y PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRIO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGÚN ART. 188 DEL RSA.	3.817.420	3.817.420
2016	04	2016019358	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4988	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA RETIRO DE PRODUCTOS CONGELADOS FUERA DE RANGO. SEGUN GUIA RETIRO DE EXCDENETES N°1653892 SE ADJUNTA GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	DADO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO Y PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRIO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGÚN ART. 188 DEL RSA.	1.590.592	1.590.592

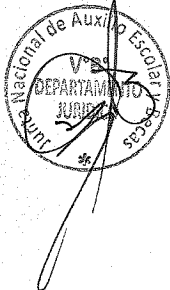


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Idi Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016019358	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4988	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662280 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERA CONTAR CON SISTEMAS DE FRIO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERAN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGUN ART. 186	540.801	540.801
2016	05	2016017191	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5049	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A LLAVE LAVAPLATOS Y SIFON SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°60127. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, PUESTO QUE PRESTADOR ADJUNTA EN TODAS LAS INSTANCIAS DOCUMENTO DE ORDEN DE TRABAJO MAL DIGITALIZADO, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR SI LA FECHA DE LOS TRABAJOS SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL TÍTULO XXII DE	225.210	225.210
2016	05	2016017191	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5049	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA DE MUEBLE GUARDAVAJILLA SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662378. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUIA DE DESPACHO N°1662378 ES INSUFICIENTE Y NO PERMITE DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS, ADEMÁS QUE ÉSTA NO SE HACE MENCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO EN ACTA DE SUPERVISIÓN	509.794	509.794
2016	05	2016017212	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5082	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A LAVAPLATOS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°60126 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°14, EL MEDIO DE VERIFICACIÓN PRESENTADO A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0060126 NO DA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO POR LO QUE NO ES POSIBLE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, POR DEMÁS, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LA LLAVE NO FUNCIONA PARA SU FINALIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	187.675	187.675

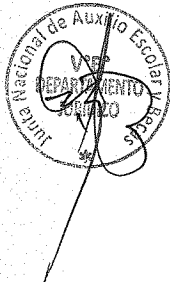


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016017212	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5082	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A HORNO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°60126. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0060126 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. CABE RECORDAR QUE SEGÚN LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BPM (ART. 69 DEL RSA) EN TODO MOMENTO. POR DEMÁS, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADIERTE IN SITU QUE EL HORNO NO FUNCIONA ACORDE A SU FINALIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	871.268	871.268
2016	05	2016017726	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4949	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A ESTANTERÍA, MUEBLE GUARDA VAJILLA SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°1662418 SE ENTREGA ELIMINADOR ELÉCTRICO SEGÚN GUIA DE DESPACHO N°9728 SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, ORDEN DE TRABAJO ADJUNTADA NO PERMITE VERIFICAR LOS DATOS Y TRABAJOS REALIZADO POR LO QUE NO SE PUEDE DAR SOLUCIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS.	790.283	790.283
2016	05	2016017728	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4949	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y HORNO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°9728 SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C. EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRÍO, DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS- OPERATIVOS DE JUNAEB, PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA, EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGÚN ART. 189 DEL RSA.	4.214.842	4.214.842
2016	05	2016017726	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4949	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y HORNO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°9728 SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA MANTENCIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	878.092	878.092



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615

Nº Resolución Notificación: 1450

1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016017726	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4949	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS Y REGISTRO DE EXCEDENTES. SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO. DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS TÉRMINOS (CALENTAMIENTO Y ENFRIAMIENTO) DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRA Y EN ART.37 Y ART. 466 DEL RSA, A SU VEZ, CABE DESTACAR QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 1, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE INDUCCIÓN A MANIPULADORAS SOBRE BPM.NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	1.053.711	1.053.711
2016	05	2016017726	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4949	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELADOR SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°132 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DEL RSA. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGÚN ART. 189 DEL RSA.	2.809.895	2.809.895
2016	05	2016017742	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4953	08		C1	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE ELIMINAN PRODUCTOS VENCIDOS Y SE REPONEN SEGÚN GUIA DE DESPACHO N°1662420 SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y REVISIÓN DE ROTULACIÓN DE LOS PRODUCTOS. SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO. DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS TÉRMINOS (CALENTAMIENTO Y ENFRIAMIENTO) DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRA Y EN ART.37 Y ART. 466 DEL RSA, A SU VEZ, CABE DESTACAR QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 1, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE INDUCCIÓN A MANIPULADORAS SOBRE BPM.NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	1.238.656	1.238.656
2016	05	2016017742	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4953	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS QUE NO SON DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION.) SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO. DE LO CONTRARIO NO SE HUBIERE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS TÉRMINOS (CALENTAMIENTO Y ENFRIAMIENTO) DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNJI E INTEGRA Y EN ART.37 Y ART. 466 DEL RSA, A SU VEZ, CABE DESTACAR QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 1, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE INDUCCIÓN A MANIPULADORAS SOBRE BPM.NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	561.524	561.524



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Idt.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016017742	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4953	08		C6	3.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A PAREDES DE DESPENSA Y A LAVAFONDOS SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° 9730 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, ORDEN DE TRABAJO ADJUNTADA, COMO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO NO PERMITE VERIFICAR DATOS.	225.210	225.210
2016	05	2016017742	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4953	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A PAREDES DE DESPENSA Y A LAVAFONDOS SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° 9730 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, ORDEN DE TRABAJO ADJUNTADA COMO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO NO PERMITE VERIFICAR DATOS.	0	0
2016	05	2016017742	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4953	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A ESTANTERIAS SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° 9730 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, ORDEN DE TRABAJO ADJUNTA POR PRESTADOR NO PERMITE VERIFICAR DATOS PARA PODER DAR SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO, SOLO MENCIONA CUALES FUERON LOS MATERIALES QUE SE UTILIZARON.	743.193	743.193
2016	05	2016017742	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4953	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). NO SE PUEDE INSTALAR HORNO YA QUE NO CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE EN COCINA. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 DE 2015, EL PRESTADOR DEBERÁ EFECTUAR AL INICIO DEL CONTRATO UN LEVANTAMIENTO DEL ESTADO OPERATIVO DE CADA UNO DE LOS MOBILIARIOS, EQUIPOS Y APARATOS, EVALUANDO SI SU FUNCIONAMIENTO CUMPLE CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, POR OTRA PARTE, EL BUDÍN DE VERDURA, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO: SI EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON UNO, EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR Y EN CASO DE DIFICULTAD DE INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, ESTO DEBE SER INFORMADO POR EL PRESTADOR A LA DIRECCIÓN REGIONAL.	825.771	825.771
2016	05	2016017742	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4953	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA RETIRO DE PRODUCTOS VENCIDOS SEGÚN GUÍA DE DESPACHO N° SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM, EN CUANTO AL CORRECTO ALMACENAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS. SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE INDUCCIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	990.925	990.925

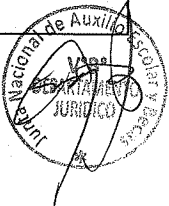


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratório	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuolvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016018515	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11707	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS QUE NO SON DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION). POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 1, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	345.231	345.231
2016	05	2016018515	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11707	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A REFRIGERADOR SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°9729. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRÍO, DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNIJE.	1.972.750	1.972.750
2016	05	2016018515	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11707	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE RETIRA PRODUCTOS FUERA DE RANGO Y SE REPONEN SEGÚN GUIA DE DESPACHO N°1662421 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRÍO, DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS OPERATIVOS DE JUNAEB, JUNIJE.	1.232.969	1.232.969
2016	05	2016018517	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4956	08		C1	5.a	14/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM, REVISION DE PRODUCTOS. SE ELIMINAN PRODUCTOS VENCIDOS SEGUN GUIA DE DESPACHO N°. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°1, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMBUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	2.030.986	2.030.986
2016	05	2016018517	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4956	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION REFRIGERADOR SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°9727 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0009727 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGÚN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	2.707.981	2.707.981



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016018517	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4955	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE ELIMINA PRODUCTOS FUERA DE RANGO Y SE REPONEN SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1662419 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015 NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUIA DE DESPACHO N°1662419 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. SEGUN LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL TITULO III, CAPITULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPITULO 4.1.C, ADUCE QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS". POR DEMÁS, EL SUPERVISOR DE JUANAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS CONGELADOS NO CUMPLEN CON EL RANGO DE TEMPERATURA ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	1.692.488	1.692.488
2016	05	2016018536	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C1	6.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM ACERCA DE LIMPIEZA DE PRODUCTOS, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUANAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 11, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	548.239	548.239
2016	05	2016018536	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A LUMINARIA, ESTANTERIA, SIFON LAVAFONDO Y LLAVE SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 61479 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA ORDEN DE TRABAJO QUE ACREDITA LOS TRABAJOS REALIZADOS SE ENCUENTRA MAL DIGITALIZADA, YA QUE NO SE PUEDE EVIDENCIAR LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SI ES QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE AL RBD SUPERVISADO.	416.662	416.662
2016	05	2016018536	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO CONGELADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61479 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUANAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN MEDIANTE CAPACITACIÓN, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE FRÍO SE ENCUENTRAN A 7°C Y -9.2°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ART N° 189 DEL RSA NI EL PUNTO 7 DEL TITULO III DE LA REX N° 356 DE 2015.	1.754.364	1.754.364



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Red.	Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016018536	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AL CORRESPONDER A PRODUCTOS REFRIGERADOS COMO YOGURT, MARGARINA Y PRODUCTOS CONGELADOS COMO EL CHOCLO, ESTOS DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 Y EN LA NORMATIVA VIGENTE, ADEMÁS LOS TRABAJOS DE MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE FRIO NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PUESTO QUE AL CORRESPONDER A LA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08, SI LA SOLUCIÓN NO POSEE PLAZO DE SOLUCIÓN	1.096.478	1.096.478
2016	05	2016018536	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA DE BPM SOBRE REGISTRO DE TEMPERATURA, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCIÓN, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA SEGUIMIENTO EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS	307.014	307.014
2016	05	2016018766	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	883872	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA DE BPM SOBRE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN AL PROGRAMA, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCIÓN, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 1, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	386.725	386.725
2016	05	2016018766	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	883872	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A SIFON DE LAVAFONDO, ESTANTERÍA Y SE INSTALA MALLA MOSQUITERA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61430 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE ORDEN DE TRABAJO QUE INDICA TRABAJOS DE SOLUCIÓN SE ENCUENTRA MAL DIGITALIZADA, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PLAZOS INDICADOS EN EL TÍTULO XXII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	511.841	511.841
2016	05	2016018766	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	883872	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A CONGELADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61431 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 61431, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE CONGELACIÓN SE ENCUENTRA A -10,7°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III PUNTO 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015	1.819.880	1.819.880



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016018766	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	883872	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCON A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61431 Y SE REPONE ZAPALLO SEGUN GUIA DE DESPACHO N° 1662374 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 08, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS MANTENCIÓN DE EQUIPO Y REPOSICIÓN DE PRODUCTO NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR LO DEMÁS LA MISMA IMPUTACIÓN INDICA QUE CORRESPONDEN A PRODUCTOS CONGELADOS, POR LO SU ALMACENAMIENTO DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 Y EN LA NORMATIVA VIGENTE.	1.819.880	1.819.880
2016	05	2016018766	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	883872	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA DE BPM SOBRE REGISTRO DE TEMPERATURA, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA SEGUIMIENTO EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS.	386.725	386.725
2016	05	2016019310	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4989	08		C1	7.a		SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA EN FUNDAMENTO ESCRITO, PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°9, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PRESENTADA EN INSTANCIAS ANTERIORES, NO SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061433 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	814.396	814.396		
2016	05	2016019310	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4989	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCON A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61433 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza		2.606.068	2.606.068



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Resuelve Descargos: 1450N° Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resolución	Respuesta Reclamación	Montro Inicial(\$)	Montro Final(\$)
2016	05	2016019310	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4989	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA DE BPM. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA N°8, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015 NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C. ADUCE QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y	1.628.793	1.628.793
2016	06	2016017216	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5050	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN Y LIMPIEZA A HORNO Y COCINA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°60141 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0060141 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	1.037.694	1.037.694
2016	06	2016017234	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5051	08		C6	4.a	16/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA, TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN SON INSUFICIENTES Y NO PERMITEN DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS. CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 9 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR TOMAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (BODEGA, COCINA Y PATIO DE SERVICIO).	749.522	749.522
2016	06	2016017234	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5051	08		C6	5.b	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA, TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. CABE RECORDAR QUE SEGÚN LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (ART. 69 DEL RSA) EN TODO MOMENTO.	832.802	832.802
2016	06	2016017234	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5051	08		C6	12.a	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA, TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA N°8, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR DEMÁS, EL SUPERVISOR DE JUNABE ADVIERTE IN SITU QUE LOS ESTABLECIMIENTOS NO FUNCIONAN PARA SU FINALIDAD ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	1.665.605	1.665.605



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016017240	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5059	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA MANTENCION A EQUIPOS DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123862 . POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRÍO, DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS- OPERATIVOS DE JUNAEB. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO. LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGUN ART. 189 DEL RSA.	13.690	13.690
2016	06	2016017240	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5059	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE RELIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM SOBRE REGISTRO DE TEMPERATURA Y SE ENTREGA TERMOMETRO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1666002 SE ADJUNTA CERTIFICADO . POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE 5, LA SOLUCIÓN CAPACITAR A MANIPULADORA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DEBE SER DIARIA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICAS OPERATIVAS DE JUNAEB. JUNIJE.	3.833	3.833
2016	06	2016017354	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4996	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A FOGON SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61497 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO DONDE SE INDICA QUE NO EXISTEN ARRANQUES DE GAS Y ESPACIO PARA PODER INSTALAR HORNO Y BAÑO MARIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCION CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCION, POR ENDE LA SOLUCION A TRAVES DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061497 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. CON RESPECTO AL ESPACIO INSUFICIENTE, ES EL PRESTADOR QUIEN DEBE GESTIONAR SOLUCION ANTE CUALQUIER SITUACION QUE IMPIDA LA CORRECTA EJECUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA VIGENTE Y DEBE INFORMAR DE FORMA TEMPRANA Y OPORTUNA A JUNAEB DE DICHA SITUACIÓN DE MANERA DE TOMAR DECISIONES EN FORMA CONJUNTA Y NO DE MANERA UNILATERAL PREVIO A SUPERVISIÓN Y NO DESPUES.	572.694	572.694
2016	06	2016017703	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4995	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA DE ELIMINADOR ELECTRICO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1666148 SE REALIZA MANTENCION A REPISAS Y A MUEBLE GUARDAVAJILLA. SE CAMBIA MALLA MOSQUITERA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61495 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACION DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCIÓN A TRAVES DE LA GUIA DE DESPACHO N°1666148 Y ORDEN DE TRABAJO N°0061495 SON INSUFICIENTES Y NO PERMITEN DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS. ADEMÁS QUE PARA ELIMINADOR ELÉCTRICO SE SEÑALA OTRO.	501.142	501.142

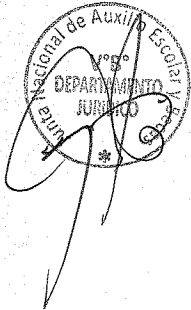


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016017703	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4995	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA MANTENCIÓN A FOGON SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° 81495 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061495 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGÚN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	2.110.070	2.110.070
2016	06	2016017703	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4995	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA MANTENCIÓN A FOGON SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° 81495 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061495 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	659.397	659.397
2016	06	2016017703	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4995	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE ELIMINA PRODUCTO FUERA DE RANGO Y SE REPONEN SEGÚN GUIA DE DESPACHO N°1666126 SE ENTREGA REFRIGERADOR NUEVO SEGÚN GUIA N°1666147 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015 NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LAS GUÍAS DE DESPACHO N°1666147-1666126 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, ADUCE QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	1.318.794	1.318.794
2016	06	2016018002	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5012	08		C1	5.a	14/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORAS SOBRE BPM, SE ADJUNTA CERTIFICADO. SE DA INSTRUCCIÓN DE ELIMINACIÓN INMEDIATA DE ALIMENTOS DETECTADOS VENCIDOS EN ACTA DE SUPERVISIÓN, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR LO DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE	462.034	462.034



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016018002	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5012	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA DE BPM SOBRE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE NO PERTENECEN AL PROGRAMA DE ALIMENTACION. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	172.493	172.493
2016	06	2016018002	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5012	08		C6	3.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA LIMPIEZA DE PAREDES Y SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTA LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS DE COCINA). SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AL CORRESPONDER A ASPECTO DE PINTURA, EL PRESTADOR DEBE PRESENTAR CERTIFICADO DE PINTURA TAL COMO LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO II NUMERAL 15.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE ESTABLECE QUE " PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE PINTURA, LAS DIRECCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EMITIRÁN UN CERTIFICADO, QUE DECLARARÁ EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APLICADA" DOCUMENTO QUE NO SE ADJUNTA EN LA PRESENTE INSTANCIA	188.236	188.236
2016	06	2016018002	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5012	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). NO EXISTE ARRANQUE DE GAS DISPONIBLE PARA INSTALACION DE BAÑO MARIA (SE ADJUNTA FOTOGRAFIA). SE SOLICITA A SOSTENEDOR DE ESTABLECIMIENTO LA INSTALACION DE ARRANQUES PARA SU INSTALACION. SE CAMBIA REFRIGERADOR SEGUN GUIA DE DESPACHO N° 1666100. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN REFRIGERADOR NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, ADEMÁS SE LE REQUERDA AL PRESTADOR QUE LA FALTA DE LA PUERTA NO	985.673	985.673
2016	06	2016018002	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5012	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). NO EXISTE ARRANQUE DE GAS DISPONIBLE PARA INSTALACION DE BAÑO MARIA (SE ADJUNTA FOTOGRAFIA). SE SOLICITA A SOSTENEDOR DE ESTABLECIMIENTO LA INSTALACION DE ARRANQUES PARA SU INSTALACION. SE CAMBIA REFRIGERADOR SEGUN GUIA DE DESPACHO N° 1666100. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, EN LA REX N° 356 DE 2015, TÍTULO III NUMERAL 14, ESTABLECE QUE CUANDO NO SE DISPONGA DE LAS ÁREAS DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, LAVADO, SERVICIO U OTRAS DEPENDENCIAS O SEAN DEFICIENTES "EL PRESTADOR DEBE INFORMAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB". ADEMÁS EN EL NUMERAL 15.3 DEL MISMO TÍTULO ESTABLECE QUE DENTRO DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO EL PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR BAÑO MARIA PARA ESTABLECIMIENTOS CON UNA ASIGNACIÓN MAYOR O IGUAL A 100 RACION RACION/DÍA.	308.023	308.023



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016018003	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C1	5.a	14/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM, SE DA INSTRUCCION DE ELIMINAR PRODUCTOS VENCIDOS, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR LO DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE	941.181	941.181
2016	06	2016018003	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C1	6.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (LIMPIEZA DE PRODUCTOS) Y SE REPONE PRODUCTOS SEGUN GUIA DESPACHO N°1666101. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 11, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, ADEMÁS GUÍA DE DESPACHO ADJUNTA N° 1666101 SE RELACIONA CON PERAS Y NO CON	627.454	627.454
2016	06	2016018003	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA RETIRO DE REFRIGERADOR SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1666107 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA REX N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DEL RETIRO DEL REFRIGERADOR, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, ADEMÁS PRESTADOR TAMPOCO INDICA ENTREGA DE NUEVO REFRIGERADOR O MANTENCIÓN, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL REFRIGERADOR SE ENCUENTRA A 7,4°C POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III, PUNTO 06.	3.011.778	3.011.778
2016	06	2016018124	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4782	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (SOBRE EL NO ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS QUE NO SON DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION). SE ADJUNTA CERTIFICADO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 1, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	466.369	466.369



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615

Nº Resolución Notificación: 1450

1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016018124	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4782	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A CONGELADORA Y REFRIGERADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORAS SOBRE BPM (ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE EQUIPOS DE FRIO) SE ADJUNTA CERTIFICADO POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015 DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C. EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO, DE ACUERDO AL TITULO III DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA TECNICOS- OPERATIVOS DE JUNAEB. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGUN ART. 189 DEL RSA.	3.997.451	3.997.451
2016	06	2016018124	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4782	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTO ALMACENAMIENTO EN EQUIPOS DE FRIO) SE ADJUNTA CERTIFICADO SE REALIZA RETIRO DE EXCEDENTES SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1633927 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR, DEBIDO A QUE EL ABASTECIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS ELABORADOS DEBEN DAR CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN (BPF) EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL PAE, SEÑALADO EN EL ARTICULO 69 DE RSA, LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS SE DEBEN UBICAR SOBRE TARIMAS, O ENCASTRADOS, SEPARADOS DE LAS PAREDES.	832.802	832.802
2016	06	2016018124	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4782	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). NO EXISTE MEDIO DE VERIFICACION QUE ACREDITE QUE LOS PRODUCTOS CONGELADOS SE ENCUENTREN FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION (-18°C A -26°C) POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015 DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C. EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO, DE ACUERDO AL TITULO III DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA TECNICOS- OPERATIVOS DE JUNAEB. EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRIO.	1.665.605	1.665.605
2016	06	2016018124	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4782	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM (REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA). SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 5, LA SOLUCIÓN CAPACITAR NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DEBE SER DIARIA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO AL TITULO III DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA TÉCNICAS OPERATIVAS DE JUNAEB. JUNIJE	566.306	566.306



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016018974	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4706	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE INSTALA EXTRACTOR, SE REPARA MUEBLE GUARDAVAJILLA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°173870 Y SE ENTREGA MOSQUITERO ELECTRICO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1666045 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE PRESTADOR ADJUNTA EN TODAS LAS INSTANCIAS GUIA DE DESPACHO MAL DIGITALIZADA, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR EL FOLIO, ADEMÁS LA FECHA DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123870 SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO INDICADO EN EL TITULO XXII DE LA REX N° 356 DE 2015.	589.578	589.578
2016	06	2016018989	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4737	08		C1	10.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE ALIMENTACION. SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, DEBIDO A QUE LLEGUA DEBE SER PRE- ELABORADA Y NO ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM Y ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN.	512.367	512.367
2016	06	2016018989	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4737	08		C6	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE RETIRA EQUIPO DE FRIO EN MAL ESTADO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1666188. SE ENTREGA REFRIGERADOR SEGUN GUIA N°1666134 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE EL MEDIO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA GUIA DE DESPACHO N°1666188 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	2.927.813	2.927.813
2016	06	2016019007	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	18149	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE RETIRA PRODUCTOS ABOLLADOS Y SE REPONEN SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1666190 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM. SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 7 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 9, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DEL RETIRO DE PRODUCTOS NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	1.047.277	1.047.277
2016	06	2016019007	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	18149	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A MUEBLE GUARDA VAJILLA Y SE INSTALA MALLA MOSQUITER SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61802 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 61802 DEL 07-07-2016	795.931	795.931
2016	06	2016019007	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	18149	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE RETIRA REFRIGERADOR EN MAL ESTADO Y SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (REGISTRO DE TEMPERATURA) SE ADJUNTA CERTIFICADO. SE ENTREGA REFRIGERADOR NUEVO SEGUN GUIA N°1666171. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 7 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 6, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE REFRIGERADOR NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INERACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	3.351.288	3.351.288



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016019007	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	18149	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN BODEGA. SE ADJUNTA CERTIFICADO POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	1,047.277	1,047.277
2016	06	2016019007	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	18149	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REPONDE PRODUCTO CON PERDIDO DE CADENA DE FRIO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1666190, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 8, LA SOLUCIÓN POR RETIRO DE PRODUCTOS NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES UNA INFRACCIÓN CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, SE INDICA AL PRESTADOR QUE DEBE CUMPLIR CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015.	2,094.555	2,094.555
2016	06	2016019007	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	18149	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE RETIRA REFRIGERADOR EN MAL ESTADO Y SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA) SE ADJUNTA CERTIFICADO. SE ENTREGA REFRIGERADOR DE 300 LTS SEGUN GUIA N°1666171 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE REFRIGERADOR NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA SEGUIMIENTO EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS.	586.475	586.475
2016	06	2016019304	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4990	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA DE CONGELADORA SEGUN GUIA DE DESPACHO N°166127 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUÍA DE DESPACHO N°1666127 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	2,183.083	2,183.083



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615

Nº Resolución Notificación: 1450

1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

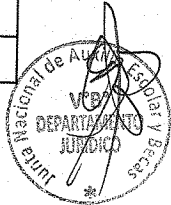
17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016019304	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4990	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA DE CALCULADORA SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1666181 Y SE REALIZA MANTENCION A CASILLERO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61496 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N° 5, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST. DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS.	382.039	382.039
2016	06	2017000762	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A ESTANTERIA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61168, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA ORDEN DE TRABAJO ADJUNTA N° 0061168 DEL 30-06-2016 NO ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO AL HALLAZGO DETECTADO "LUMINARIA SIN PROTECCIÓN".	476.865	476.865
2016	06	2017000764	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5012	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A LUMINARIA DE BODEGA Y BAÑO MANIPULADORA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61901 SE ENTREGA MOSQUITERO ELECTRICO SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	CABE RECORDAR QUE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO CORRESPONDE A MALLA MOSQUITERA EN VENTANA COCINA Y NO A LUMINARIA NI MOSQUITERO ELÉCTRICO COMO LO INDICA EL PRESTADOR EN SU FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN, ADEMÁS ORDEN DE TRABAJO N° 61901 DE 30-06-2016 NO ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO, POR LO QUE SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA	234.097	234.097
2016	07	2016010552	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	882740	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN BODEGA) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. SE INSTALA PALLET EN BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE PERECIBLES SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°60510 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR, DEBIDO A QUE EL ABASTECIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS ELABORADOS DEBEN DAR CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (BPP) EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL PAE, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 69 DE RSA. LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS SE DEBEN UBICAR SOBRE TARIMAS, O ENCASTRADOS, SEPARADOS DE LAS PAREDES.	178.324	178.324
2016	07	2016011216	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE RETIRA REFRIGERADOR SIN USO Y SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO FUERA DE RANGO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 46583 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN, PUESTO QUE EN LA REX N°356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 46583, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE CONGELACIÓN SE ENCUENTRA A -11°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL ART. N° 189 DEL RSA	3.336.023	3.336.023



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	07	2016018805	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4982	08		C1	5.a	11/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN DESCRITA POR PARTE DEL PRESTADOR NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BPM (ART. 69 DEL RSA) EN TODO MOMENTO, POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, ADUCE QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARO, MANTENCIÓN Y SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	1,375.149	1,375.149
2016	07	2016018805	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4982	08		C6	5.a	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	2,933.652	2,933.652
2016	07	2016018805	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4982	08		C6	5.b	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	1,320.143	1,320.143
2016	07	2016018837	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4984	08		C6	4.a	16/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	413.574	413.574
2016	07	2016018837	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4984	08		C6	5.a	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 365 DEL 2015, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y AL TIPO DE SISTEMA QUE IMPLEMENTARÁ EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ADJUDIQUE. EL SISTEMA DE LÍNEA DE FRÍO, PARA REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN ES UNO DE LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE EL PRESTADOR DEBERÁ CONTAR DURANTE TODO EL CONTRATO.	2,205.726	2,205.726

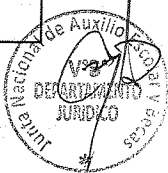


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	07	2016018837	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4994	08		C6	5.b	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA: TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 365 DEL 2015. EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y AL TIPO DE SISTEMA QUE IMPLEMENTARÁ EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE ADJUDIQUE. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEL PAE DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES UNIDADES: ARTEFACTOS DE COCINA O FOGÓN, BAÑO MARÍA O LÍNEA DE SERVICIO SUFICIENTE EN NÚMERO, INCLUYENDO REPOSICIONES OPERATIVAS Y/O DESGASTES. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, LA CUAL CORRESPONDE A UNA GRAVE N°4. SI BIEN EL MEDIO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123876 DEL 22/07/2016 DA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO, ÉSTE NO CUENTA CON TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, POR LO QUE NO ES POSIBLE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO. POR DEMÁS, EL SUPERVISOR DE JUNABEB ADVIERTE IN SITU QUE LA LLAVE NO FUNCIONA PARA SU FINALIDAD SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	459.526	459.526
2016	07	2016019075	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5073	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS); CAMBIA LLAVE DE LAVAPLATOS. SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°123870. POR ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza		188.612	188.612
2016	07	2016019281	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C1	5.a	11/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA: TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EL PRESTADOR NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 1.5 "EXIGENCIAS DE ROTULACIÓN" CONTENIDO EN EL TÍTULO II DE LA REX N° 356 DE 2015, PRINCIPALMENTE LO RELACIONADO CON EL ART N° 109 DEL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS	1.563.761	1.563.761
2016	07	2016019281	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS); SE REALIZA INSTALACION MALLA MOSQUITER SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°46581 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE RESPECTO AL ACTA DE SUPERVISIÓN ID 2016019281 SOLO PRESENTA DE MANERA FÍSICA LA ORDEN DE TRABAJO N° 46583 DE FECHA 27-07-2016, LA CUAL NO INDICA TRABAJOS RELACIONADOS CON LOS HALLAZGOS DETECTADOS	938.256	938.256
2016	07	2016019281	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS); SE REALIZA MANTENCIÓN A HORNO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° 46581 46583 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N°356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A LA GRAVE 12, Y NO ES DE AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. ADEMÁS NO EXISTE EN EXPEDIENTE FÍSICO NI DIGITAL ORDEN DE TRABAJO N° 46581 Y LA ORDEN N° 165383 NO INDICA SOLUCIÓN RESPECTO A SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 08. NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. ADEMÁS EN EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL, NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA EN SU FUNDAMENTO	1.501.210	1.501.210
2016	07	2016019281	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS); SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORA SOBRE BPM SE ADJUNTA CERTIFICADO SE REALIZA RETIRO DE EXCEDENTES SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1653966 POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza		2.085.014	2.085.014



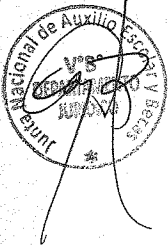
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	07	2016019388	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17723	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE INSTRUYE Y HABILITA CAJA PARA SEGREGACION DE PRODUCTOS NO CONFORME. ADJUNTA HOJA CON INDUCCION Y FOTOGRAFIA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°9, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCION, POR ENDE LA SOLUCION DESCRITA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, LA SOLUCION SEÑALADA NO SE PUEDE CORROBORAR YA QUE NO SE ADJUNTAN LOS MEDIOS DE VERIFICACION INDICADOS.	237.765	237.765
2016	07	2016019388	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17723	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). REALIZA MANTENCION Y REGULACION DE EQUIPOS DE FRIO. INSTRUYE AL RESPECTO. ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 60435 Y HOJA DE INDUCCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCION, POR ENDE LA SOLUCION A TRAVES DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0060435 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCION, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, TITULO III, CAPITULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACION (-18°C) Y DE REFRIGERACION (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO, POR OTRA PARTE, EN EL CAPITULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCION Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	760.847	766.847
2016	07	2016019388	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17723	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). REALIZA MANTENCION Y REGULACION DE EQUIPOS DE FRIO. INSTRUYE AL RESPECTO. ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N°60435 Y HOJA DE INDUCCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015 NO TIENE PLAZO POR SOLUCION, LA SOLUCION A TRAVES DE CAPACITACION NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. SEGUN LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCION, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL TITULO III, CAPITULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACION (-18°C) Y DE REFRIGERACION (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO, POR OTRA PARTE, EN EL CAPITULO 4.1.C, ADUCE QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCION Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS". POR DEMAS, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS CONGELADOS NO CUMPLEN CON EL RANGO DE TEMPERATURA ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACION DE LAS ACTAS DE SUPERVISION SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA INFRACCION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCION DESCRITA NO SE PUEDE CORROBORAR YA QUE NO SE ADJUNTAN LOS MEDIOS DE VERIFICACION SEÑALADOS Y CON ELLO NO ES POSIBLE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO.	475.530	475.530
2016	07	2016019466	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4954	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INSTALACION MALLA MOSQUITER SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°46587 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCION DESCRITA NO SE PUEDE CORROBORAR YA QUE NO SE ADJUNTAN LOS MEDIOS DE VERIFICACION SEÑALADOS Y CON ELLO NO ES POSIBLE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO.	444.437	444.437

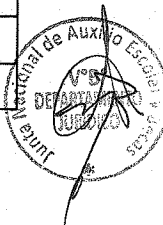


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resolución	Respuesta Reclamación	Monito Inicial(\$)	Monito Final(\$)
2016	07	2016019466	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4954	08		C6	5.a	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	1.580.221	1.580.221
2016	07	2016019466	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4954	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A COCINILLA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°46584 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN. ADEMÁS DE QUE NO SE ADJUNTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN.	592.583	592.583
2016	07	2016019470	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	882740	08		C6	4.a	16/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR. NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL ASPECTO ASPECTO.	185.182	185.182
2016	07	2016019470	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	882740	08		C6	5.a	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS CAMBIO DE EQUIPO NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C.	987.638	987.638
2016	07	2016019470	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	882740	08		C6	5.b	17/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA; TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACIÓN DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR. NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	246.910	246.910
2016	07	2017000767	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	882740	08		C1	6.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). NO SE PUEDE REALIZAR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DETECTADO EN ACTA F2017000767 CON FECHA 06-07-2016. DEBIDO A QUE FUE RECEPCIONADA VIA CORREO Y SIGPAE CON FECHA 26-01-2017 Y ESTABLECIMIENTO FINALIZA AÑO ESCOLAR Y PROGRAMA DE ALIMENTACION. SE ADJUNTA CARTA DE RECEPCION CON FECHA 26-01-2017. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR. NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. CABE MENCIONAR QUE UN PRODUCTO CON FECA DE ANIMAL NO GARANTIZA LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.	205.758	205.758

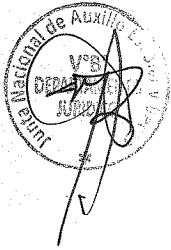


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016014642	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4706	08		C6	3.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA PINTADO Y LIMPIEZA DE BODEGA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°100801 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, ORDEN DE TRABAJO N°100801 CORRESPONDA A PINTURA Y LIMPIEZA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SUPERVISION POR LO QUE NO ACREDITA SOLUCION AL ASPECTO IMPUTADO. EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE FALTA PINTURA EN BODEGA Y PAREDES PRESENTAN HONGOS, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO	189.366	189.366
2016	08	2016014642	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4706	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE INSTALA MALLA MOSQUITERA Y SE REALIZA MANTENCION A LAVAPLATOS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 100801 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. * COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0100801 SE REALIZA PREVIO A LA FECHA DE SUPERVISIÓN, POR ENDE NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO.	702.377	702.377
2016	08	2016014659	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4717	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A CONGELADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61870. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061870 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	3.415.481	3.415.481
2016	08	2016014913	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17850	08		C1	7.a			Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. * COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 9, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	1.093.505	1.093.505
2016	08	2016014921	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4951	08		C1	7.a			Rechaza	PRESTADOR PRESENTA FUNDAMENTO DE RECLAMACIÓN EN PAPEL. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. * COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 9, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	1.216.536	1.216.536



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016014921	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4951	08		C1	9.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y CORRECTO ALMACENAMIENTO E IDENTIFICACION DE PRODUCTOS NO APTOS PARA CONSUMO. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	CABE INDICAR QUE EL INCUMPLIMIENTO SE RELACIONA CON MOSCAS Y NO SOBRE PRODUCTOS. SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACION DE UNA SUPERVISION SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO DE 7 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA INFRACCION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 4, LA SOLUCION A TRAVES DE LA COORDINACION DE FUMIGACION NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	1.824.803	1.824.803
2016	08	2016014921	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4951	08		C1	9.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE ADJUNTA CERTIFICADO DONDE SE SOLICITA A SOSTENEDOR REALIZAR UNA FUMIGACION DESINSECTACION A ESTABLECIMIENTO PARA ERRADICAR PRESENCIA DE PLAGAS EN RECINTO DE BODEGA Y COCINA. SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM INDICANDO LOS PROCESOS DE HIGIENE DE BODEGA Y COCINA. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACION DE UNA SUPERVISION SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO DE 7 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA INFRACCION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 4, LA SOLUCION A TRAVES DE LA COORDINACION DE FUMIGACION NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	0	0
2016	08	2016014921	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4951	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y CORRECTO REGISTRO Y CONTROL DE EQUIPOS DE FRIO. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACION DE UNA SUPERVISION SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO DE 7 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA INFRACCION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05, LA SOLUCION A TRAVES DE LA CAPACITACION NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TITULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA SEGUIENDO EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS.	827.244	827.244
2016	08	2016018120	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4983	08		C1	5.a	11/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA, TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACION DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESENTADA POR PRESTADOR, DEBIDO A QUE LA ROTULACION DE UN PRODUCTO DEBE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO, ADEMAS, TODOS LOS PRODUCTOS DE TIPO COMERCIAL E INSTITUCIONAL DEBEN CONTENER LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL RSA, DECRETO SUPREMO N°2971/1998 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION (REGLAMENTO DE ROTULACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS), DECRETO SUPREMO N°57/2005 DEL MINISTERIO DE SALUD (RSA - ETIQUETADO OBLIGATORIO) O TODA NORMATIVA VIGENTE COMPLEMENTARIA. TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN CONTAR CON LA ROTULACION.	860.756	860.756
2016	08	2016018120	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4983	08		C6	3.a	16/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA, TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACION DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESENTADA POR PRESTADOR, DEBIDO A QUE NO ADJUNTA DOCUMENTACION QUE ACREDITE SOLUCION AL ASPECTO IMPUTADO.	189.366	189.366
2016	08	2016018120	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4983	08		C6	3.b	16/09/2017	PEDIMOS DEJAR SIN EFECTO MULTA, TODA VEZ QUE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS NO SE HAN DERIVADO PERJUICIOS PARA EL PAP NI TAMPOCO AFECTACION DEL SERVICIO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PRESENTADA POR PRESTADOR, DEBIDO A QUE NO ADJUNTA DOCUMENTACION QUE ACREDITE SOLUCION AL ASPECTO IMPUTADO.	0	0

RECEBIÓ
VºBº
DEPARTAMENTO
JUNTA
SECRETARÍA A
Auxilio Escolar

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015139	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5053	08		C1	5.a	11/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y CORRECTO REGISTRO Y CONTROL DE EQUIPOS DE FRIO. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN. EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS NO APTOS PARA EL CONSUMO DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	524.389	524.389
2016	09	2016015139	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5053	08		C6	3.a	16/09/2017	SE REALIZA PINTURA EN LA COCINA DEL ESTABLECIMIENTO, SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°81118, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN. EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS NO APTOS PARA EL CONSUMO DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	189.746	189.746
2016	09	2016015139	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5053	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A REFRIGERADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°81118. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN. EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS NO APTOS PARA EL CONSUMO DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	699.185	699.185
2016	09	2016015140	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5057	08		C1	5.a	11/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y CORRECTO REGISTRO Y CONTROL DE EQUIPOS DE FRIO. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN. EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS NO APTOS PARA EL CONSUMO DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL INCUMPLIMIENTO.	520.939	520.939
2016	09	2016015140	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5057	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A LAVAPLATOS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°81655. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°4, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061655 SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO Y NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO.	189.746	189.746



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016015140	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5057	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INSTALACION DE MALLA MOSQUETERA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°1655 . POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEI. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061655 SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO Y NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO.	263.942	263.942
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA LIMPIEZA Y PINTADO DE BODEGA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°79417. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEI. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°4, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0079417 SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO Y NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO.	189.746	189.746
2016	09	2016015973	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5054	08		C6	3.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INSTALACION DE BAÑO MARIA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°79417. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEI. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°4, LA SOLUCIÓN DESORITADA POR EL PRESTADOR NO DA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. DE IGUAL MANERA TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0079417 PRESENTADA NO PERMITEN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO YA QUE SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO.	0	0
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTA REVISION Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PERECIBLES) SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEI. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE 9, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	696.885	696.885
2016	09	2016017955	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11397	08		C1	7.a	18/09/2017		Rechaza	PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN VIA SIGPAE Y EN PAPEL NO HACE ALUSION A ESTE ASPECTO EN PARTICULAR, SIN EMBARGO EN ESCRITO JURIDICO HACE REFERENCIA A LA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06, ANTE ELLO SE LE RECHAZA LA RECLAMACIÓN YA QUE LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN SE ENCUENTRAN A 8,6°C Y 6,3°C Y CONGELADOR A -11,5°C. POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 Y EL ART N° 189 DEL RSA	2.230.032	2.230.032

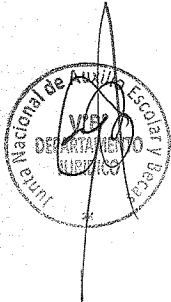


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016017955	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11397	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 159. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AL CORRESPONDER A PRODUCTOS REFRIGERADOS COMO YOGURT, MARGARINA Y CHURRASCOS, ESTOS DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 Y EN LA NORMATIVA VIGENTE.	2.230.032	2.230.032
2016	09	2016017955	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11397	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA EN EQUIPOS DE FRIO) SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 08, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE MANTENCIÓN DE EQUIPO DE FRIO NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C.	390.256	390.256
2016	09	2016017956	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4970	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 08, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS CAMBIO DE EQUIPO NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C.	4.460.063	4.460.063
2016	09	2016017956	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4970	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 08, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE MANTENCIÓN DE EQUIPO DE FRIO NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C.	2.973.375	2.973.375



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	09	2016017956	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4970	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTA REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE EQUIPOS DE FRIOSE ADJUNTA CERTIFICADO . POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATAN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 5, LA SOLUCIÓN CAPACITAR A MANIPULADORA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DEBE SER DIARIA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO AL TÍTULO III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICAS OPERATIVAS DE JUNAEB, JUNIO LE	520.341	520.341
2016	10	2016017875	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTA REVISION Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PERECIBLES) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATAN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 09, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	827.982	827.982
2016	10	2016017875	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A SIFON SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE SOLO ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO A SIFON, MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO DEL 19-10-2016 N° 123960, SIN EMBARGO, NO ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO A LA FALTA DE ESTANTERIA	620.987	620.987
2016	10	2016017875	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123960 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N°356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVISIMA 06, LA SOLUCIÓN MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 123960, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN SE ENCUENTRA A 6.5°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III, PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015	3.311.928	3.311.928



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	10	2016017875	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	993.578	993.578
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION Y SE REALIZA MANTENCIÓN A REFRIGERADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123960, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y MANTENCIÓN DE EQUIPO NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. EN CUANTO AL FUNDAMENTO DEL PRESTADOR RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, SE LE INDICA QUE DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN EL TÍTULO III, PUNTO 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015.	2.207.952	2.207.952
2016	10	2016017875	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4948	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA EN EQUIPO DE FRIO) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III, PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA SEGUIMIENTO EN LÍNEA, DIGITAL O PLANILLAS.	469.190	469.190
2016	10	2016017877	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11707	08		C1	6.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (REVISIÓN DE PRODUCTOS ALMACENADOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 11, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, LA PRESENCIA DE HONGOS ANTE UN ALIMENTO AFECTA LA INCIUDAD DE LA PREPARACIÓN	623.286	623.286



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	10	2016017877	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	11707	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (LIMPIEZA DE EQUIPOS DE FRIJO) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION Y SE ENTREGA CONGELADOR SEGUN GUIA DE DESPACHO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA . POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, DEBIDO A QUE TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRIJO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO. LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE	2.991.775	2.991.775
2016	10	2016017879	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA MANTENCION A INSTALACION ELECTRICA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°59951 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA . POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, SI BIEN INDICA REPARACIÓN DE INSTALACION ELECTRICA, LA ORDEN N° 59951 NO CONTIENE FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE NO SE PUEDE ACREDITAR QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN HECHO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	189.746	189.746
2016	10	2016017879	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA MANTENCION A ESTANTERIA Y LAVAFONDO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA . POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	E RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, SI BIEN INDICA TRABAJOS DE ESTANTERIA Y LLAVE LAVAFONDO, LA ORDEN N° 59951 NO CONTIENE FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN HECHO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	498.859	498.859
2016	10	2016017879	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (MANTENCION DE LIMPIEZA EN EQUIPOS DE FRIJO) SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 6, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	2.660.582	2.660.582
2016	10	2016017879	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTO ORDEN LIMPIEZA EN RECINTO DE COCINA) SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N°356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVE 8, LA SOLUCIÓN MEDIANTE CAPACITACIÓN, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	554.288	554.288



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615N° Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	10	2016017879	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5019	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA REPOSICION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y REFRIGERADOS SEGUN GUIA DE DESPACHO N°3146275 SE REALIZA INDUCCION A CHOFER DE CAMION, SOBRE LOS CONTROLES DE TEMPERATURA QUE SE DEBEN REALIZAR EN LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN LOS ALIMENTOS A LOS ESTABLECIMIENTOS. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y REPOSICIÓN DE PRODUCTOS NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	1.773.721	1.773.721
2016	10	2016017882	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	883872	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTO ALMACENAMIENTO Y REVISION DE PRODUCTOS PERECIBLES). SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 9, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	689.985	689.985
2016	10	2016017882	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	883872	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE INSTALA FOGON Y SE REALIZA MANTENCION A REFRIGERADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 123958 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVÍSIMA 06, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 123958, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR. EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE CONGELACIÓN SE ENCUENTRA A -10,7°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III PUNTO 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015.	2.759.940	2.759.940
2016	10	2016017882	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	883872	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE INSTALA FOGON Y SE REALIZA MANTENCION A REFRIGERADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123958 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N° 123958 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	574.988	574.988



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	10	2016017894	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 9. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	1,048.777	1,048.777
2016	11	2016017979	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17818	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPOS DE FRÍO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, DEDUCIDA A QUE SE DEBE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. NO SE PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PREPARACIONES QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN A TEMPERATURAS SUPERIORES A 5°C EN EL CENTRO TÉRMICO DADO QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN EN TODA LA CADENA DE FRÍO. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGÚN ART. 189 DEL RSA.	4,174.001	4,174.001
2016	11	2016017979	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17818	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS EN BODEGA SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL PRESTADOR, DEDUCIDA A QUE EL ABASTECIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS ELABORADOS DEBEN DAR CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (BPF) EN TODA LA CADENA PRODUCTIVA DEL PAE. SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 69 DE RSA. LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS SE DEBEN UBICAR SOBRE TARIMAS, O ENCASTRADOS, SEPARADOS DE LAS PAREDES.	1,565.250	1,565.250
2016	11	2016017979	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17818	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPOS DE FRÍO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGÚN ART. 189 DEL RSA.	2,608.751	2,608.751



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Nº Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

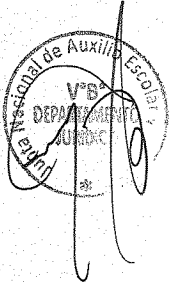
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016017979	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17818	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTO REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DEL SISTEMA DE FRIO) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, DEBIDO A QUE EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRIO CON EQUIPOS DE MANTENCIÓN DE T°, LOS CUALES DEBEN ESTAR PROVISTOS DE TERMOMETROS QUE PERMITAN LA LECTURA DE LAS TEMPERATURAS DESDE EL EXTERIOR Y DE DISPOSITIVOS QUE REGISTREN LAS TEMPERATURAS DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN FRIO (ART°37 DEL RSA). EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO DE INMEDIATO A ESTE DATO, CONSIDERANDO UN SEGUIMIENTO EN LINEA, EN FORMATO DIGITAL, PLANILLAS U OTROS EQUIVALENTES. LOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS EN LA CADENA DE FRIO ESTARÁN SUJETOS A SANCION, POR ADEMÁS, EL REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DEBE SER DIARIA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO AL TITULO III DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA TÉCNICAS OPERATIVAS DE JUNIO DE 2015, JUNIO INTEGRAL Y EN EL ART° 37 DEL RSA. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DEL RSA. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERA CONTAR CON SISTEMAS DE FRIO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C. SEGUN ART. 189 DEL RSA.	730.450	730.450
2016	11	2016017981	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17915	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A CONGELADOR SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123972 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza		6.670.290	6.670.290
2016	11	2016017981	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17915	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A EQUIPOS DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123972 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza		4.446.860	4.446.860
2016	11	2016018182	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4772	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (SEGREGACION E IDENTIFICACION DE PRODUCTOS NO APTOS PAR EL CONSUMO) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°9, LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PRESENTADA EN INSTANCIAS ANTERIORES NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	813.506	813.506



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Nº Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016018182	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4772	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTA TEMPERATURA EN ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS CONGELADOS Y REFRIGERADOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8. LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCION, POR ENDE LA SOLUCION A TRAVES DE LA CAPACITACION NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCION, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, TITULO III, CAPITULO 7 "LINEA DE FRIO" EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACION (0-5°C) Y DE CONGELACION (-18°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO, CONSIDERANDO ASI UN NIVEL DE TOLERANCIA REFERENTE DE PERIODOS BREVES DE ALMACENAMIENTO. DE SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°5. LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCION, POR ENDE LA SOLUCION A TRAVES DE LA CAPACITACION NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCION, CABE SEÑALAR QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA INDICAN QUE SE DEBE TENER UN "REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS TERMICOS (CALENTAMIENTO Y ENERGIAMENTO) DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO. DE SE RECHAZA RECLAMACION PUESTO QUE LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12. LA CUAL SEGUN EL TITULO XXII DE LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCION, POR ENDE LA SOLUCION A TRAVES DE LA ORDEN DE TRABAJO N°117373 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. CABE RECORDAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN EL TITULO III, CAPITULO 15.3, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERA, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LA DOTACION MINIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BPM (ART. 68 DEL RSA) EN TODO. PUESTO QUE EN LA RESOLUCION EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACION DE LAS ACTAS DE SUPERVISION SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 7 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA INFRACCION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCION CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 11, LA SOLUCION A TRAVES DE LA CAPACITACION NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR	1.627.012	1.627.012
2016	11	2016018182	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4772	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA DE EQUIPOS DE FRIO) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza		455.563	455.563
2016	11	2016018211	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5082	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A ARTEFACTOS DE COCINA Y HORNO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza		1.059.171	1.059.171
2016	11	2016018219	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	18149	08		C1	6.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (HIGIENE EN PROCESOS DE ALIMENTACION), POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza		1.057.788	1.057.788



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Nº Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016018219	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	18149	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (CORRECTA TEMPERATURA DE PRODUCTOS CONGELADOS Y REFRIGERADOS)SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA REX N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATE LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 8, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES UNA INFRACCIÓN CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, SE INDICA AL PRESTADOR QUE DEBE CUMPLIR CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015.	3.384.923	3.384.923
2016	11	2016018943	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4994	08		C1	5.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (REVISION DE PRODUCTOS REFRIGERADOS Y CONGELADOS)Y SE ELIMINA PRODUCTO VENDIDO SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA VENDIDO COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE IMPUTADO EL CONSUMO DE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 11, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	694.822	694.822
2016	11	2016018943	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4994	08		C1	6.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS) SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (REVISION Y LIMPIEZA DE PRODUCTOS) SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	463.215	463.215
2016	11	2016018960	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C1	5.a	11/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM, EN LA CORRECTA REVISION DE PRODUCTOS, SE ELIMINA ALIMENTOS VENCIDOS, SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA 01, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, POR LO DEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, EL SUPERVISOR DE JUNAEB ADVIERTE IN SITU QUE LOS PRODUCTOS NO SE ENCUENTRAN SEPARADOS COMO NO APTOS PARA EL CONSUMO, DE LO CONTRARIO NO SE HUBIESE	1.521.003	1.521.003



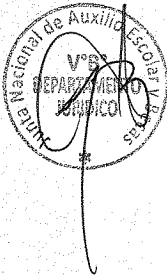
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450

Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016018960	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C1	7.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM, EN LA CORRECTA REVISION DE PRODUCTOS. SE ELIMINA ALIMENTOS QUE PRESENTAN DAÑOS. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO.* COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 09, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	633.751	633.751
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE ADJUNTA CERTIFICADO DONDE SE SOLICITA A SOSTENEDOR REALIZAR UNA FUMIGACION,DESINSECTACION A ESTABLECIMIENTO PARA ERRADICAR PRESENCIA DE PLAGAS EN RECINTO DE BODEGA Y COCINA SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORAS SOBRE BPM INDICANDO LOS PROCESOS DE HIGIENE DE BODEGA Y COCINA SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION . POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO.* COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA 04, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE GESTIONES POSTERIORES A LA SUPERVISIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO.	950.627	950.627
2016	11	2016018960	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C1	9.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE ENTREGA EQUIPO DE FRIO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1678213 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNABE, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO, COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A LA GRAVISIMA 06, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE UN REFRIGERADOR MEDIANTE GUIA DE DESPACHO N° 1678213 DEL 29-11-2016, NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO A ESTA INFRACCIÓN, LA DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO INDICA QUE EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN SE ENCUENTRA A 7,4°C, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015.	3.042.006	3.042.006
2016	11	2016018960	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). NO EXISTE MEDIO VERIFICADOR QUE ACREDITE QUE PRODUCTOS SE ENCUENTREN FUERA DE RANGO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE AL CORRESPONDER A PRODUCTOS REFRIGERADOS COMO YOGURT, MARGARINA Y QUESO, ESTOS DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III NUMERAL 4.1 Y 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 Y EN LA NORMATIVA VIGENTE.	2.028.004	2.028.004



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resolución	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016018960	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4992	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE TEMPERATURA DE EQUIPOS DE FRIO Y REGISTRO DE TEMPERATURA DE COCCION SE ADJUNTA CERTIFICADO DE INDUCCION POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII INDICA QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE UNA SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 05, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES DE LAS INFRACCIONES CON PLAZO PARA SOLUCIONAR, EN CUANTO A LO INDICADO EN FUNDAMENTO ESCRITO, EL TÍTULO III PUNTO 7 DE LA REX N° 356 DE 2015 INDICA QUE EL SIST DE REGISTRO DE TEMPERATURAS DEBE PERMITIR EL ACCESO A ESTE DATO, YA SEA EN LINEA, DIGITAL O PLANILLAS	430.951	430.951
2016	11	2016019432	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5002	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA MANTENCIÓN A MUEBLE GUARAVAJILLA, ESTANTERÍA Y LAVAFONDO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123986 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, SE ENTREGA CAJA PLASTICA PARA ARTICULO DE ASEO SEGUN GUIA DE DESPACHO N°1678227 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO. COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUÍA DE DESPACHO N°1678227 Y ORDEN DE TRABAJO N°123986 SON INSUFICIENTES Y NO PERMITEN DESVIRTUAR LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS. CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, SEÑALA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR COMO MÍNIMO MUEBLE PARA ARTÍCULOS DE ASEO.	288.991	288.991
2016	11	2016019432	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5002	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA REGULACION DE TERMOSTATO Y SE TOMA TEMPERATURA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123986 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVISIMA N°6, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123986 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE SEGUN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRIO, POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS".	1.216.802	1.216.802
2016	11	2016019432	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5002	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA MANTENCIÓN A HORNO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123986 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGUN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123986 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS QUE ESTA NO HACE MENCIÓN AL HORNO.	380.251	380.251

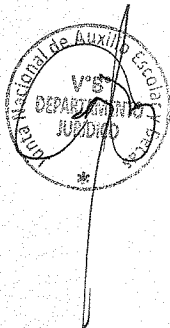


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	11	2016019432	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5002	08		C6	12.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM Y CORRECTO ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS EN EQUIPOS DE FRIO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVÍSIMA N°8, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015 NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18°C) Y DE REFRIGERACIÓN (0-5°C) EN TODA LA CADENA DE FRÍO; POR OTRA PARTE, EN EL CAPÍTULO 4.1.C, ADUCE QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123988 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	760.502	760.502
2016	11	2016019444	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5003	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA MANTENCIÓN A HORNO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO N°123988 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123988 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	373.337	373.337
2016	08	2016011962	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5048	08		C6	3.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA MANTENCIÓN EN PINTADO DE BODEGA. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE PINTURA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, CERTIFICADO DE PINTURA NO PRESENTA FECHA EN DONDE SE REALIZÓ LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, POR LO QUE NO ES VALIDO COMO DOCUMENTACIÓN ADJUNTA PARA DAR SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	189.366	189.366
2016	08	2016011962	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5048	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA CAMBIO DE HORNO SEGÚN GUIA DE DESPACHO N°1666248. Y ORDEN DE TRABAJO N°61352. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061352 Y GUIA DE DESPACHO N°1666248 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	993.887	993.887
2016	09	2016016097	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	5073	08		C6	5.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM (PRODUCTOS QUE NO NECESITAN SER GUARDADOS EN EQUIPOS DE FRIO)SE ADJUNTA CERTIFICADO. ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON ESPACIO FISICO PARA INSTALAR OTRO EQUIPO DE FRIO. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE A UNA GRAVÍSIMA N°6, QUE SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN. LA SOLUCIÓN DESCRITA NO SE PUEDE CORROBORAR YA QUE NO SE ADJUNTAN LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN INDICADOS. DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO, SEGÚN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 4.1.C, SEÑALA QUE "LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS", CON RESPECTO AL ESPACIO INSUFICIENTE, ES EL PRESTADOR QUIEN DEBE GESTIONAR SOLUCIÓN ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE IMPIDA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA VIGENTE Y DEBE INFORMAR DE FORMA TEMPRANA Y OPORTUNA A JUNAEB DE DICHA SITUACIÓN DE MANERA DE TOMAR DECISIONES EN FORMA CONJUNTA Y NO DE MANERA UNILATERAL PREVIA A SUPERVISIÓN Y NO DESPUÉS.	2.494.986	2.494.986



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615Nº Resolución Notificación: 1450Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1450Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	04	2016017250	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5073	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE ENTREGA DE UN MUEBLE GUARDA VAJILLA Y ESTANTERIA. SE ENTREGA CAJA PLASTICA HERMETICA PARA ALMACENAR UTILES DE ASEO Y ELIMINADOR ELECTRICO DE MOSCAS SEGUN GUIA N°1662270. SE INSTALA MALLA MOSQUETERA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123852 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA DE TRABAJO Y GUIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA GD N°1662276 Y OT N°123852 SON INSUFICIENTES Y NO PERMITEN DESVIRTUAR TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS. SEGÚN LO DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BEM/JART. 68 DEL BSA/EN TODO SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123852 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. CABE RECORDAR QUE SEGÚN LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BEM/JART. 68 DEL BSA/EN TODO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN SON INSUFICIENTES Y NO PERMITEN DESVIRTUAR TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS. ADEMÁS QUE LA ORDEN DE TRABAJO N°0060361 NO SOLUCIONA NINGUNO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL ACTA DE SUPERVISIÓN.	583.761	583.761
2016	04	2016017250	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5073	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA INSTALACION DE HORNO ANAQUE ORDEN DE TRABAJO N°123852 BAÑO MARIA NO SE PUEDE INSTALAR YA QUE NO CUENTA CON REDES DE GAS. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123852 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. CABE RECORDAR QUE SEGÚN LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BEM/JART. 68 DEL BSA/EN TODO SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°12, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123852 PRESENTADA NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. CABE RECORDAR QUE SEGÚN LO DESCRITO EN EL TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ, DURANTE TODO EL CONTRATO, PROPORCIONAR LA DOTACIÓN MÍNIMA DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE ASEGUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS BEM/JART. 68 DEL BSA/EN TODO SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN SON INSUFICIENTES Y NO PERMITEN DESVIRTUAR TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS. ADEMÁS QUE LA ORDEN DE TRABAJO N°0060361 NO SOLUCIONA NINGUNO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL ACTA DE SUPERVISIÓN.	768.106	768.106
2016	09	2016015259	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4925	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE ENTREGA PALLET. SE REALIZA MANTENCIÓN A MUEBLES DE COCINA Y ESTANTERÍAS Y SE CAMBIA LUMINARIAS DE BODEGA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°60361 Y 60363 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°5, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUIA DE DESPACHO N°166444 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INDICAN QUE SE DEBE TENER UN "REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS (CALENTAMIENTO Y ENFRIAMIENTO) DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO".	700.933	700.933
2016	09	2016015974	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	17817	08		C6	13.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA RETIRO DE EQUIPO DE FRIO QUE NO SE UTILIZA SEGUN GUIA DE DESPACHO N°166444. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PUESTO QUE LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°5, LA CUAL SEGÚN EL TÍTULO XXII DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, ESTABLECE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO IMPUTADO NO TIENE PLAZO POR SOLUCIÓN, POR ENDE LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA GUIA DE DESPACHO N°166444 NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO A LO INDICADO EN SU FUNDAMENTO ESCRITO RESPECTO DE ESTA INFRACCIÓN, CABE SEÑALAR QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INDICAN QUE SE DEBE TENER UN "REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS (CALENTAMIENTO Y ENFRIAMIENTO) DIARIA SOLICITADA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO".	512.613	512.613

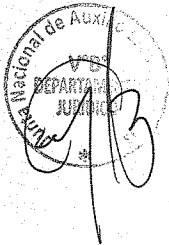


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016014842	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4988	08		C6	5.b	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS).SE REALIZA MANTENCION A HORNO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°9885 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE 12. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA MANTENCIÓN NO PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PUESTO QUE NO ES AQUELLAS INFRACCIONES QUE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSIDERA CON PLAZO PARA SOLUCIONAR.	805.668	805.668
										SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCION A EQUIPO DE FRIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°9885 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, DADO QUE LOS PRESTADORES DEBEN ASEGURAR LAS CONDICIONES DE LA CADENA DE FRIO EN LAS ETAPAS DE REPARTO, MANTENCIÓN Y MANEJO DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 62, 67 Y 68 DE RSA. PARA TODOS LOS ALIMENTOS QUE NECESITAN CONSERVARSE A BAJA TEMPERATURA, SE DEBERÁ CONTAR CON SISTEMAS DE FRÍO QUE ASEGUREN LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL PRODUCTO, LOS QUE DEBERÁN MANTENERSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LOS FABRICANTES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ART. 68 Y 71 DEL RSA. EN EL CASO DE LOS ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA INFERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ÉSTOS DEBE MANTENERSE EN -18°C, SEGÚN ART. 188	2.578.137	2.578.137
Total													357.491.005	357.491.005



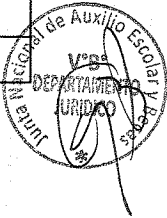
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	03	2016017782	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C6	3.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). TRABAJOS DE PINTURAS EN COCINA Y BODEGAS TIENEN COMO PLAZO MAXIMO 31-03. POR LO QUE EL PLAZO AUN NO CULMINA. SE REALIZA MANTENCIÓN EN ESTANTERIAS, LLAVES DE LAVA FONDOS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° SE ENTREGA MUEBLE GUARDA VAJILLA SEGUN GUIA N°61300. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA GUIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA, PUESTO QUE AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN (04-03-2016), EL PRESTADOR TODAVIA CONTABA CON PLAZO PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DE PINTURA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA REX N° 356 DE 2015, TITULO III, NUMERAL 15.2 LITERAL A	223.841	0
2016	03	2016017782	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4952	08		C6	3.b	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). TRABAJOS DE PINTURAS EN COCINA Y BODEGAS TIENEN COMO PLAZO MAXIMO 31-03. POR LO QUE EL PLAZO AUN NO CULMINA. SE REALIZA MANTENCIÓN EN ESTANTERIAS, LLAVES DE LAVA FONDOS SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 61300 SE ENTREGA MUEBLE GUARDA VAJILLA SEGUN GUIA N° SE ADJUNTA FOTOGRAFIA GUIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N° 61300 DEL 15-03-2016	0	0
2016	03	2016017787	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	5001	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A ESTANTERIAS Y MUEBLE GUARDA VAJILLA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°61055. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, ORDEN DE TRABAJO N°061055 Y FOTOGRAFIAS ADJUNTADA DAN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	1.158.867	0
2016	03	2016019321	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4926	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA CAMBIO DE MALLA MOSQUETERA EN PUERTA PATIO SERVICIO Y SE REALIZA MANTENCIÓN A MUEBLE GUARDA VAJILLA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°123533. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA Y ORDEN DE TRABAJO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TITULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATEN LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRA UN PLAZO MAXIMO DE 7 DIAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB, PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO." COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13. LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°123533 PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTADO.	587.973	0
2016	04	2016018917	3.7 - Variable de Control C1,C6 Acta TDR 16/15	4947	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA ENTREGA MESON ACERO INOX SEGUN GUIA 1662253 Y SE REALIZA MANTENCIÓN A BAÑO MARIA SEGUN ORDEN TRABAJO N°90618. SE REALIZA INDUCCIÓN A MANIPULADORAS EN LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA ENTREGA DE SERVICIO SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, ORDEN DE TRABAJO, GUIA DE DESPACHO, INDUCCIÓN A MANIPULADORAS. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCIÓN.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, GUIA DE DESPACHO N°1662253 ADJUNTA DA SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO.	562.825	0

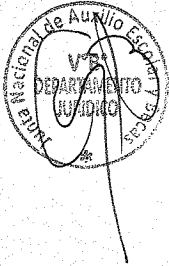


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016018989	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4737	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A MUEBLE GUARDA VAJILLA SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 61171. SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 356 DE 2015, EL TÍTULO XXII ESTABLECE QUE CUANDO POR APLICACIÓN DE LAS ACTAS DE SUPERVISIÓN SE CONSTATA LA OCURRENCIA DE INFRACCIONES GRAVES N° 4 Y 13 Y DE LAS MENOS GRAVES N° 1, 2, 3, 5 Y 12, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO QUE DEFINA JUNAEB. PARA CORREGIR EL INCUMPLIMIENTO " COMO LA INFRACCIÓN CONSTATADA CORRESPONDE A UNA GRAVE N°13, LA SOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA ORDEN DE TRABAJO N°0061171 PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO IMPLUTADO.	695.356	0
2016	07	2017000766	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4994	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTOS, CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION (7 DIAS). ACTA RECEPCIONADA CON FECHA 26-01-2017, FUE REALIZADA EL 01-07-2016, POR LO TANTO NO SE PUEDE REALIZAR SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO DETECTADO, DEBIDO A QUE ESTABLECIMIENTO FINALIZO PROGRAMA DE ALIMENTACION Y ESCOLAR, SE ADJUNTA CORREO CON RECEPCION DE ACTA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRESTADOR, DADO LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA POR PRESTADOR SE PUEDE VERIFICAR QUE EL ACTA DE SUPERVISIÓN FUE RECEPCIONADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 26-01-2017 Y LA SUPERVISIÓN FUE REALIZADA EL 01-07-2016	496.288	0
2016	09	2016015280	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4947	08		C6	4.a	16/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS). SE REALIZA MANTENCIÓN A MOBILIARIO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N° 60363 SE ADJUNTA FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA, PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N°0060363 DEL 12-09-2016	685.569	0
Total													4.410.519	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

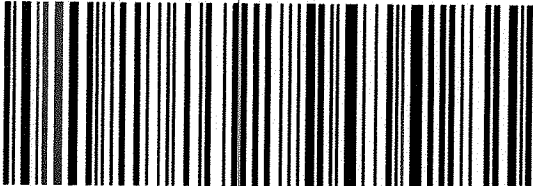
Licitación: 1615 N° Resolución Notificación: 1450 Fecha Resolución Notificación: 17/08/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1450 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 17/08/2017

Anexo N°3 Reclamaciones Dejadas sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	05	2016016517	3.7 - Variable de Control C1, C6 Acta TDR 16/15	4956	08		C6	10.a	17/09/2017	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN BASES DE LICITACION TDR 16-2015 (7 DIAS), SE REALIZA INDUCCION A MANIPULADORA SOBRE BPM. CORRECTO ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS. SE ADJUNTA CERTIFICADO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Dejese sin efecto	DEJESE SIN EFECTO ASPECTO IMPUTADO POR FALTA DE TIPICIDAD EN LA DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 8 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DEBIDO A QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 366 DE 2015 NO ESPECIFICA SI EL ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS SE PUEDAN DISPONER EN CAJAS O BOLSAS, TAL COMO SE DETALLA EN EL ACTA DE SUPERVISIÓN.	1.015.493	0
Total													1.015.493	0



	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declaro conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNAEB Rut y Firma Fecha: 12/10/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 12/10/2017-12:06					
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:							
	Des. de Contenido: D		Referencia:							
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:							
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 2.490					
		REMITENTE				DESTINATARIO				
Nombre: JUNAEB		Nombre: ALBERTO CARVAJAL GOMEZ -HENDAYA S.A.C								
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1353 ENEA								
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUDAHUEL								
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO								
País: Chile		País: Chile								
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 9031033								
Teléfono: 6300582		Teléfono: 22222222								
				Referencia: 3072775291942						
		12590310337000111680358001		Factura Ref:						
				Observaciones:						
				Peso(g): 730		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0		
				Encaminamiento 1-25-9031033-7		N° Envío 0001-11.680.358		Bulto(s) 001- 001		
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ		PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24		

